

---

## SUPLEMENTO DEFINITIVO

Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos en los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las Leyes de otros países.

---

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'P' followed by a smaller, more complex scribble.

## SUPLEMENTO INFORMATIVO



**GRUPO LALA, S.A.B. DE C.V.**

CON BASE EN EL PROGRAMA DE COLOCACIÓN DE CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO ESTABLECIDO POR GRUPO LALA, S.A.B. DE C.V., POR UN MONTO DE HASTA \$20,000'000,000.00 (VEINTE MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN ("UDIS") O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES MONEDA DE CURSO LEGAL EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ("DÓLARES"), CON CARÁCTER REVOLVENTE, GRUPO LALA, S.A.B. DE C.V. LLEVA A CABO LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA NACIONAL DE 30'000,000 (TREINTA MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES, CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), CADA UNO (LOS "CERTIFICADOS BURSÁTILES").

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA:  
\$3,000'000,000.00 (TRES MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).**

**NUMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES  
30'000,000 (TREINTA MILLONES)**

Los términos con mayúscula inicial que aparecen en el presente suplemento informativo (el "Suplemento") y que no sean definidos de otra forma, tendrán el significado que se les asignó en el Prospecto del Programa.

---

### CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

---

<b>Emisora:</b>	Grupo LALA, S.A.B. de C.V. (la " <u>Emisora</u> ")
<b>Número de emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa:</b>	Tercera emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa (la " <u>Emisión</u> ").
<b>Monto Total Autorizado del Programa:</b>	Hasta \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en Dólares, con carácter revolvente.
<b>Tipo de Valor:</b>	Certificados Bursátiles de Largo Plazo.
<b>Tipo de Oferta:</b>	Pública Primaria Nacional.
<b>Clave de Pizarra:</b>	"LALA 18-3".
<b>Plazo de Vigencia del Programa:</b>	El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la Comisión.
<b>Mecanismo de Colocación:</b>	Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional.
<b>Lugar de Emisión:</b>	Ciudad de México, México.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Oferta:</b>	12 de abril de 2018.
<b>Fecha de Cierre del Libro:</b>	13 de abril de 2018.
<b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:</b>	13 de abril de 2018.
<b>Fecha de Registro en Bolsa Mexicana de Valores:</b>	17 de abril de 2018.
<b>Fecha de Emisión, Cruce y Liquidación:</b>	17 de abril de 2018.
<b>Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles:</b>	13 de abril de 2021.

<b>Plazo de Vigencia de la Emisión:</b>	La vigencia de la Emisión es de 1,092 (mil noventa y dos) días, lo que equivale a aproximadamente a 3 (tres) años, o a 39 (treinta y nueve) periodos de 28 (veintiocho) días.
<b>Monto de la Emisión:</b>	\$3,000'000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.).
<b>Número de Certificados Bursátiles objeto de la Emisión:</b>	30'000,000 (treinta millones) de Certificados Bursátiles.
<b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Precio de Colocación de los Certificados Bursátiles:</b>	\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.
<b>Denominación de la Emisión:</b>	Los Certificados Bursátiles estarán denominados en Pesos M.N.
<b>Calificación(es) otorgada(s) por la(s) Calificadora(s) a los Certificados Bursátiles:</b>	<p><b>Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:</b></p> <p>La calificación asignada de "HR AA", significa que la Emisor o Emisión con esta calificación se considera de alta calidad crediticia y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio ante escenarios económicos adversos.</p> <p><b>Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:</b></p> <p>La calificación asignada de "AA(mex)", indica una perspectiva de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificados del país.</p> <p><b>Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.</b></p>
<b>Destino de los Recursos de la Emisión:</b>	Los recursos netos que obtendrá la Emisora como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, que ascienden a \$2,978'528,221.68 (dos mil novecientos setenta y ocho millones quinientos veintiocho mil doscientos veintiún Pesos 68/100 M.N.), serán destinados en su totalidad para el refinanciamiento de pasivos.
<b>Garantía:</b>	Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna, ni se han gravado o afectado activos de la Emisora como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.
<b>Derechos que confieren a los Tenedores:</b>	Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes.
<b>Forma de Cálculo de los Intereses:</b>	<p>A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal a la Tasa de Interés Bruto Anual, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles previos al inicio de cada Período de Intereses de 28 (veintiocho) días (la "<u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u>"), y que regirá durante el período correspondiente.</p> <p>Para el primer Período de Intereses, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal considerando la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Período de Intereses.</p> <p>La tasa utilizada por el Representante Común será la que resulte de adicionar 0.40% (cero punto cuarenta por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de 28 (veintiocho) días ("<u>TIIE</u>" o "<u>Tasa de Interés de Referencia</u>") (o la Tasa Sustituta) capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Período de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.</p> <p>En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días (la "<u>Tasa Sustituta</u>"). Ver capítulo "Forma de Cálculo de los Intereses" del Suplemento.</p>
<b>Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al Primer Período de Intereses:</b>	8.24% (ocho punto veinticuatro por ciento).

<b>Intereses Moratorios</b>	En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles amparados por el Título, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2% (dos por ciento) a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, desde que ocurra y hasta que finalice el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de Intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Pedregal #24 Piso 15, Colonia Molino del Rey, CP. 11040, Ciudad de México, México, en la misma moneda que la suma de principal.
<b>Periodicidad en el Pago de Intereses:</b>	<p>Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada (28) (veintiocho) días (dicho periodo, un "<u>Periodo de Intereses</u>") durante la vigencia de la Emisión, conforme al calendario previsto en el Título de la presente Emisión.</p> <p>En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente. Ver sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Suplemento.</p>
<b>Amortización de Principal:</b>	Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su Valor Nominal en una sola exhibición contra la entrega del Título mediante transferencia electrónica de fondos a Indeval en la Fecha de Vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento. Todos los cálculos serán realizados cerrándose a centésimas.
<b>Amortización Anticipada Voluntaria:</b>	La Emisora tendrá el derecho más no la obligación de anticipar el pago de principal de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, totalmente en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, al Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) de la suma del principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. Ver sección "Amortización Anticipada Voluntaria" del Suplemento.
<b>Lugar y Forma de Pago:</b>	El principal y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas de pago correspondientes mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Pedregal #24 Piso 15, Colonia Molino del Rey, CP. 11040, Ciudad de México, México, lo anterior con la finalidad de que una vez realizados los depósitos el Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus correspondientes depositantes le instruyan, y estos a su vez, liquiden los montos adeudados a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, contra la entrega del Título, o en su caso, contra las constancias que para tales efectos expida el Indeval.
<b>Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer</b>	La Emisora asume ciertas obligaciones de dar, hacer y no hacer previstas en el Título de la Emisión. Ver secciones "Obligaciones de dar y hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" y "Obligaciones de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" del Suplemento.
<b>Causas de Vencimiento Anticipado:</b>	Los Certificados Bursátiles contienen disposiciones relativas a su vencimiento anticipado y a las causas que darán lugar al mismo que se describen en el Título, incluyendo la falta de pago de intereses. Ver sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del Suplemento.
<b>Depositario:</b>	S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
<b>Posibles Adquirentes:</b>	Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.
<b>Régimen Fiscal Aplicable:</b>	<p>La presente contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles.</p> <p>Los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá de las características del beneficiario efectivos de los intereses.</p> <p>El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.</p>

**Recursos netos que obtendrá la Emisora:**

La Emisora recibirá como recursos netos aproximadamente \$2,978'528,221.68 (dos mil novecientos setenta y ocho millones quinientos veintiocho mil doscientos veintiún Pesos 68/100 M.N.), como resultado de restar del Monto Total de la Emisión los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles. Para un listado de dichos gastos, ver "Gastos relacionados con la Emisión" del Suplemento.

**Representante Común:**

Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria.

**Intermediarios Colocadores:**

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

---

## INTERMEDIARIOS COLOCADORES LÍDERES

---

**BBVA Bancomer**

CASA  
DE BOLSA

**J.P.Morgan**

**Santander**

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero BBVA Bancomer

J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P.  
Morgan Grupo Financiero

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Santander México

---

BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, forma parte del grupo financiero al que pertenece Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer en su carácter de intermediario colocador. BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, es un acreedor preferente al que se pagará con parte de los recursos derivados de la Emisión, por lo que el grupo financiero al que pertenece Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, en su carácter de intermediario colocador, tiene un interés adicional en la Emisión que se describe en el presente Suplemento.

JPMorgan Chase Bank, N.A., a national banking association organized under the laws of the United States acting through its International Banking Facility, forma parte del mismo grupo al que pertenece J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero en su carácter de intermediario colocador. JPMorgan Chase Bank, N.A., a national banking association organized under the laws of the United States acting through its International Banking Facility, es un acreedor preferente al que se pagará con parte de los recursos derivados de la Emisión, por lo que el grupo financiero al que pertenece J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero, en su carácter de intermediario colocador, tiene un interés adicional en la Emisión que se describe en el presente Suplemento.

Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, forma parte del grupo financiero al que pertenece Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México en su carácter de intermediario colocador. Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, es un acreedor preferente al que se pagará con parte de los recursos derivados de la Emisión, por lo que el grupo financiero al que pertenece Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, en su carácter de intermediario colocador, tiene un interés adicional en la Emisión que se describe en el presente Suplemento.

**La adopción de nuevos pronunciamientos contables en un futuro pudiera traer un efecto material adverso en nuestros resultados de operación.**

**Una serie de nuevas normas contables, aplicables a los períodos anuales subsecuentes al 1 de enero de 2016, han sido emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board, "IASB" por sus siglas en inglés) y no han sido aplicadas en su totalidad a la preparación de nuestros Estados Financieros. Para más información ver la sección "Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera – Pronunciamientos Normativos Emitidos Recientemente" del Prospecto.**

**Derivado de lo anterior, nuestros estados financieros consolidados podrían no ser comparables respecto a ejercicios anteriores si no se adopta un método de presentación retrospectiva que tome en consideración estas nuevas normas. Actualmente, nos encontramos evaluando el efecto que la adopción de estas normas contables pudiera tener sobre nuestras operaciones y no podemos asegurar que la aplicación inicial de estas nuevas normas contables no pudieran tener un efecto material adverso sobre nuestros resultados de operación y situación financiera.**

Los Certificados Bursátiles de la presente Emisión y que se describen en este Suplemento, quedaron inscritas en el Registro Nacional de Valores con el número 3442-4.15-2018-001-03 y son aptos para ser listados en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

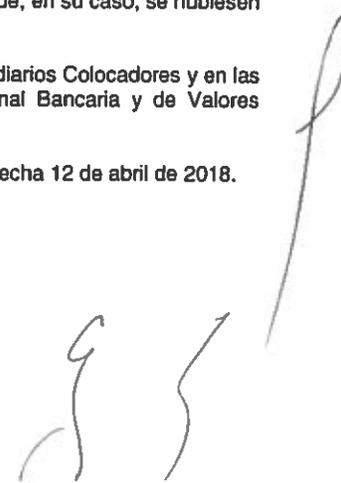
La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia de la Emisora o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el Prospecto o en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, se hubiesen realizado en contravención de las leyes.

El Prospecto relativo al Programa y el presente Suplemento están a disposición del público inversionista con los Intermediarios Colocadores y en las páginas de Internet de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. ([www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx)), de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ([www.gob.mx/cnbv](http://www.gob.mx/cnbv)) y de la Emisora ([www.lala.com.mx](http://www.lala.com.mx)).

Ciudad de México, México, a 17 de abril de 2018

Autorización de la Comisión No. 153/11631/2018 de fecha 12 de abril de 2018.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]



## ÍNDICE

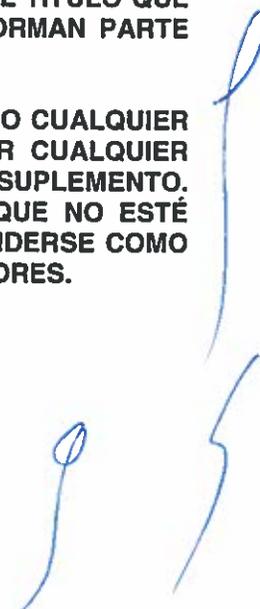
I.	GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	2
II.	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.....	4
III.	FORMA DE CÁLCULO DE INTERESES.....	15
IV.	DESTINO DE LOS RECURSOS.....	17
V.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	18
VI.	GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN.....	20
VII.	ESTRUCTURA DEL CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA.....	21
VIII.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.....	22
IX.	ASAMBLEA DE TENEDORES. ....	25
X.	NOMBRE DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA.....	28
XI.	FACTORES DE RIESGO.....	30
XII.	ACONTECIMIENTOS RECIENTES.....	31
XIII.	PERSONAS RESPONSABLES.....	i.
XIV.	ANEXOS.....	vi.

A) Título  
B) Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.  
C) Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.  
D) Opinión Legal

**EL PRESENTE SUPLEMENTO ES PARTE INTEGRANTE DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR LA COMISIÓN MEDIANTE OFICIO DE AUTORIZACIÓN NÚMERO 153/11474/2018 DE FECHA 06 DE MARZO DE 2018, POR LO QUE AMBOS DOCUMENTOS DEBEN CONSULTARSE CONJUNTAMENTE.**

**TODOS LOS TÉRMINOS UTILIZADOS EN EL PRESENTE SUPLEMENTO QUE NO SEAN DEFINIDOS EN FORMA ESPECÍFICA, TENDRÁN EL SIGNIFICADO QUE SE LES ATRIBUYE EN EL PROSPECTO Y EN EL TÍTULO QUE DOCUMENTA LA PRESENTE EMISIÓN. LOS ANEXOS INCLUIDOS EN ESTE SUPLEMENTO FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO.**

**NINGÚN INTERMEDIARIO, APODERADO PARA CELEBRAR OPERACIONES CON EL PÚBLICO, O CUALQUIER OTRA PERSONA, HA SIDO AUTORIZADA PARA PROPORCIONAR INFORMACIÓN O HACER CUALQUIER DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN EL PROSPECTO DEL PROGRAMA O EN ESTE SUPLEMENTO. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, CUALQUIER INFORMACIÓN O DECLARACIÓN QUE NO ESTÉ CONTENIDA EN EL PROSPECTO DEL PROGRAMA O EN ESTE SUPLEMENTO DEBERÁ ENTENDERSE COMO NO AUTORIZADA POR GRUPO LALA, S.A.B. DE C.V., NI POR LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES.**



## **I. GLOSARIO DE TÉRMINOS Y DEFINICIONES.**

---

Salvo que se definan de otra forma en el presente, los términos con mayúscula inicial que se utilizan en este Suplemento y que se listan a continuación, tendrán los significados siguientes, mismos que serán igualmente aplicables a las formas singular o plural de dichos términos.

Los Términos con mayúscula inicial no definidos en el presente Suplemento tendrán el significado que se les atribuye en el Título o en el Prospecto.

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
<i>"Asamblea de Tenedores"</i>	Tendrá el significado que se indica en la sección "Asamblea de Tenedores" del presente Suplemento.
<i>"Causas de Vencimiento Anticipado"</i>	Tendrá el significado que se indica en la sección "Causas de Vencimiento " del presente Suplemento.
<i>"Certificados Bursátiles Originales"</i>	Tendrá el significado que se indica en la sección "Aumento en el número de Certificados Bursátiles" de este Suplemento.
<i>"Certificados Bursátiles Adicionales"</i>	Tendrá el significado que se indica en la sección "Aumento en el número de Certificados Bursátiles" de este Suplemento.
<i>"Crédito"</i>	Tendrá el significado que se indica en el capítulo "Destino de los Recursos" de este Suplemento.
<i>"Deuda"</i>	Significa, con respecto a cualquier persona, sin duplicar, (a) cualquier obligación (i) derivada de dinero tomado en préstamo, de reembolsar cantidades al amparo de cartas de crédito (distintas a cartas de crédito pagaderas a proveedores en el curso ordinario de los negocios o pagaderas en relación con garantías de compensación a trabajadores), de reembolsar cantidades en relación con fianzas mercantiles o instrumentos o contratos similares, (ii) de pago relacionada con obligaciones al amparo de arrendamientos financieros respecto de bienes muebles o inmuebles, o (iii) al amparo de cualquier convenio o instrumento relacionado con cualquier operación de intercambio o cobertura de tasas o divisas u otras operaciones financieras derivadas (distintas a operaciones que se celebren en el curso ordinario del negocio y que no sean para fines especulativos o para conseguir crédito), y (b) cualquier modificación, extensión, renovación o refinanciamiento de cualquier obligación de las mencionadas en el inciso (a) anterior.
<i>"Día Hábil"</i>	Significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito del país abran al público, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la Comisión.
<i>"Emisión"</i>	Significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el Título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra "LALA 18-3".
<i>"Emisora"</i>	Significa Grupo LALA, S.A.B. de C.V.
<i>"Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"</i>	Tendrá el significado que se indica en la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" del presente Suplemento.

<b>Término</b>	<b>Definición</b>
"Fecha de Vencimiento"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Fecha de Vencimiento" del presente Suplemento.
"Gravámenes"	Significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza, incluyendo cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio.
"IFRS"	Significa las Normas Internacionales de Información Financiera por sus siglas en inglés, emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad ( <i>International Accounting Standards Board</i> ).
"Intermediarios Colocadores"	Significa Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.
"México"	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
"Monto de la Emisión"	Significa \$3,000'000,000.00 M.N. (tres mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).
"Periodo de Intereses"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Suplemento.
"Precio de Amortización Anticipada"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Amortización Anticipada Voluntaria" del presente Suplemento.
"Programa"	Significa del programa de colocación de Certificados Bursátiles de la Emisora por hasta \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en Dólares, con carácter revolvente.
"Representante Común"	Significa Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria, representante común de los Tenedores, o cualquier representante común que lo sustituya.
"SEDI"	Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la Bolsa denominado "EMISNET". (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores).
"Tasa de Interés Bruto Anual"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" de este Suplemento.
"Tasa Sustituta"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" del presente Suplemento.
"Tenedores"	Significan los tenedores, en cualquier tiempo, de los Certificados Bursátiles en circulación.
"TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia"	Tendrá el significado que se indica en la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" del presente Suplemento.
"Título"	Significa el Título que ampara la emisión de los Certificados Bursátiles de Grupo LALA, S.A.B. de C.V. con clave de Pizarra LALA 18-3.

## **II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.**

---

Grupo LALA, S.A.B. de C.V., suscribe y emite a su cargo los Certificados Bursátiles, al amparo del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según oficio número 153/11474/2018 de fecha 06 de marzo de 2018, el cual quedó inscrito de forma preventiva en el Registro Nacional de Valores con el No. 3442-4.15-2018-001, con las siguientes características:

**Clave de Pizarra.**

LALA 18-3.

**Emisora.**

Grupo LALA, S.A.B. de C.V.

**Tipo de Valor.**

Certificados Bursátiles de largo plazo

**Tipo de Oferta.**

Pública Primaria Nacional.

**Plazo de Vigencia del Programa.**

El Programa tendrá una vigencia de 5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del Programa por la Comisión.

**Monto Total Autorizado del Programa**

Hasta \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs o en Dólares, con carácter revolvente.

**Plazo de Vigencia de la Emisión.**

La vigencia de la Emisión es de 1,092 (mil noventa y dos) días, lo que equivale a aproximadamente a 3 (tres) años, o a 39 (treinta y nueve) periodos de 28 (veintiocho) días.

**Monto de la Emisión.**

\$3,000'000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

**Número de Certificados Bursátiles**

30'000,000 (treinta millones) de Certificados Bursátiles.

**Número de Emisión.**

Segunda emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa (la "Emisión").

**Fecha de Publicación del Aviso de Oferta.**

12 de abril de 2018.

**Fecha de Cierre de Libro.**

13 de abril de 2018.

**Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con fines informativos.**

13 de abril de 2018.

**Fecha de Emisión, Cruce y Liquidación.**

17 de abril de 2018.

**Fecha de Registro en Bolsa.**

17 de abril de 2018.

**Fecha de Vencimiento.**

13 de abril de 2021.

**Valor Nominal.**

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

**Precio de Colocación.**

\$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

**Representante Común.**

Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria.

**Lugar de Emisión**

Ciudad de México, México.

**Derechos que confieren a los Tenedores**

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal, de los intereses ordinarios y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes.

**Amortización de Principal.**

Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su Valor Nominal en una sola exhibición contra la entrega del Título mediante transferencia electrónica de fondos a Indeval en la Fecha de Vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento. Todos los cálculos serán realizados cerrándose a centésimas.

### **Amortización Anticipada Voluntaria.**

La Emisora tendrá el derecho más no la obligación de anticipar el pago de principal de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, totalmente en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, al Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) de la suma del principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

Conforme a lo anterior, en caso de que la Emisora decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, notificará su decisión de ejercer dicho derecho a la Comisión a través de STIV, la Bolsa a través de Emisnet, el Indeval por escrito y a los Tenedores, a través del Representante Común, ya sea por escrito o a través de los medios que cada una de éstas determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles. El aviso por escrito que deberá presentarse a Indeval deberá contener además de la fecha en la que se llevará a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, el Precio de Amortización Anticipada y demás datos necesarios para el cobro de los mismos.

La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada mediante el sistema electrónico de transferencia de fondos a través de Indeval cuyas oficinas se encuentran en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la Ciudad de México.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses, a menos que la Emisora no deposite en Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles o cualquier otra cantidad adeudada, en la fecha de amortización anticipada.

En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, la Emisora pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (a) el valor nominal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total, y (b) el precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días previos a la fecha de amortización anticipada proporcionados por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A de C.V. (VALMER) multiplicado por el importe de principal a amortizar dividido entre el valor nominal de cada Certificado Bursátil, según sea el caso (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total, a la fecha de la amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y lo hará del conocimiento de la Comisión, la Bolsa y el Indeval, junto con la información utilizada para calcularlo, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de amortización anticipada.

### **Garantía.**

Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna, ni se han gravado o afectado activos de la Emisora como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

### **Posibles Adquirentes.**

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

### **Calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V.:**

La calificación asignada de "HR AA", significa que la Emisor o Emisión con esta calificación se considera de alta calidad crediticia y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Mantiene muy bajo riesgo crediticio ante escenarios económicos adversos.

**Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.**

### **Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.:**

La calificación asignada de "AA(mex)", indica una perspectiva de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificados del país.

**Las calificaciones otorgadas por las agencias calificadoras de valores a la Emisión no constituyen una recomendación de inversión y pueden estar sujetas a actualizaciones o modificaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de las agencias calificadoras de valores.**

### **Recursos Netos que obtendrá la Emisora.**

La Emisora recibirá como recursos netos aproximadamente \$2,978'528,221.68 (dos mil novecientos setenta y ocho millones quinientos veintiocho mil doscientos veintiún Pesos 68/100 M.N.), como resultado de restar del Monto Total de la Emisión, los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles. Para un listado de dichos gastos, ver "Gastos relacionados con la Emisión" del Suplemento.

### **Periodicidad en el Pago de Intereses.**

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada (28) (veintiocho) días (dicho periodo, un "Periodo de Intereses") durante la vigencia de la Emisión, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

<b>Número de Periodo</b>	<b>Fecha de inicio del período de intereses</b>	<b>Fecha de Pago de Intereses</b>
1	17 de abril de 2018	15 de mayo de 2018
2	15 de mayo de 2018	12 de junio de 2018
3	12 de junio de 2018	10 de julio de 2018
4	10 de julio de 2018	7 de agosto de 2018
5	7 de agosto de 2018	4 de septiembre de 2018
6	4 de septiembre de 2018	2 de octubre de 2018
7	2 de octubre de 2018	30 de octubre de 2018
8	30 de octubre de 2018	27 de noviembre de 2018
9	27 de noviembre de 2018	25 de diciembre de 2018
10	25 de diciembre de 2018	22 de enero de 2019
11	22 de enero de 2019	19 de febrero de 2019
12	19 de febrero de 2019	19 de marzo de 2019
13	19 de marzo de 2019	16 de abril de 2019

Número de Periodo	Fecha de inicio del período de intereses	Fecha de Pago de Intereses
14	16 de abril de 2019	14 de mayo de 2019
15	14 de mayo de 2019	11 de junio de 2019
16	11 de junio de 2019	9 de julio de 2019
17	9 de julio de 2019	6 de agosto de 2019
18	6 de agosto de 2019	3 de septiembre de 2019
19	3 de septiembre de 2019	1 de octubre de 2019
20	1 de octubre de 2019	29 de octubre de 2019
21	29 de octubre de 2019	26 de noviembre de 2019
22	26 de noviembre de 2019	24 de diciembre de 2019
23	24 de diciembre de 2019	21 de enero de 2020
24	21 de enero de 2020	18 de febrero de 2020
25	18 de febrero de 2020	17 de marzo de 2020
26	17 de marzo de 2020	14 de abril de 2020
27	14 de abril de 2020	12 de mayo de 2020
28	12 de mayo de 2020	9 de junio de 2020
29	9 de junio de 2020	7 de julio de 2020
30	7 de julio de 2020	4 de agosto de 2020
31	4 de agosto de 2020	1 de septiembre de 2020
32	1 de septiembre de 2020	29 de septiembre de 2020
33	29 de septiembre de 2020	27 de octubre de 2020
34	27 de octubre de 2020	24 de noviembre de 2020
35	24 de noviembre de 2020	22 de diciembre de 2020
36	22 de diciembre de 2020	19 de enero de 2021
37	19 de enero de 2021	16 de febrero de 2021
38	16 de febrero de 2021	16 de marzo de 2021
39	16 de marzo de 2021	13 de abril de 2021

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

#### **Intereses Moratorios.**

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles amparados por el Título, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2% (dos por ciento) a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, desde que ocurra y hasta que finalice el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Pedregal #24 Piso 15, Colonia Molino del Rey, CP. 11040, Ciudad de México, México, en la misma moneda que la suma de principal.

## Lugar y Forma de Pago.

El principal y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas de pago correspondientes mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Pedregal #24 Piso 15, Colonia Molino del Rey, CP. 11040, Ciudad de México, México, lo anterior con la finalidad de que una vez realizados los depósitos el Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus correspondientes depositantes le instruyan, y estos a su vez, liquiden los montos adeudados a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, contra la entrega del Título, o en su caso, contra las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso de que el pago de principal y/o los intereses de algún Periodo de Intereses no sea cubierto en su totalidad, el Indeval, no estará obligado, ni será responsable de entregar el Título o las constancias correspondientes a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

## Obligaciones de dar y hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores.

Salvo que los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del Título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir lo siguiente:

1. Divulgación y Entrega de Información. (a) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros de la Emisora al final de cada trimestre y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público trimestralmente conforme a las Disposiciones, incluyendo, sin limitación, un informe sobre la exposición de la Emisora a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

b) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros auditados de la Emisora y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público anualmente conforme a las Disposiciones.

c) Entregar al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábiles siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales mencionados en el inciso (a) anterior correspondientes a los tres primeros trimestres y los estados financieros auditados anuales a que se refiere el inciso (b) anterior, respectivamente, un certificado firmado por un funcionario responsable indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las secciones "Obligaciones de dar y hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" y "Obligaciones de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" del Título a la fecha de dichos estados financieros.

d) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 15 (quince) Días Hábiles siguientes a que un Funcionario Responsable tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya la existencia y actualización de un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al Título.

e) Que la Emisora entregue al Representante Común la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones en términos de la fracción II del Artículo 68 de las Disposiciones, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles.

2. Existencia Corporativa; Contabilidad y Autorizaciones. (a) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el inciso 2 de la sección "Obligaciones de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" más adelante.

b) Mantener su contabilidad de conformidad con las IFRS.

c) Mantener vigentes todos los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades, salvo por aquellos que, de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa e importante las operaciones o la situación financiera de la Emisora.

3. Destino de Fondos. Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el Título, lo cual acreditará mediante el envío de una certificación al Representante Común.

4. Inscripción y Listado. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de valores de la Bolsa.

5. Prelación de Pagos (Pari Passu). La Emisora hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias de la Emisora y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

#### **Obligaciones de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores.**

Salvo que los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del Título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir lo siguiente:

1. Giro del Negocio. No modificar el giro preponderante de sus negocios.

2. Fusiones, Ventas de Activos. No fusionarse ni transmitir o disponer de todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados, a menos que se cumplan las siguientes condiciones (i) si la Emisora es la sociedad fusionada, que la sociedad fusionante asuma las obligaciones de la Emisora al amparo de los Certificados Bursátiles, (ii) una vez que surta efectos la operación correspondiente no ocurra un Caso de Vencimiento Anticipado al amparo de los Certificados Bursátiles, y (iii) la Emisora entregue al Representante Común una opinión legal en el sentido de que dicha fusión cumple con lo previsto en el inciso (i) anterior y un certificado firmado por un funcionario responsable señalando que dicha operación cumple con lo previsto en el inciso (ii) anterior. Para efectos de claridad, si se cumplen las condiciones antes mencionadas, la Emisora podrá fusionarse (como fusionante o fusionada) o disponer de todos o una parte sustancial de sus bienes y activos consolidados. La Emisora no tendrá que cumplir dichas condiciones si celebra otro tipo de operaciones, incluyendo, sin limitación, operaciones de compra de activos o de acciones u operaciones por las que la Emisora venda o disponga de bienes o activos que no representen todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados.

3. Gravámenes. No constituir, ni permitir que ninguna de sus subsidiarias constituya, ningún Gravamen sobre activos de la Emisora para garantizar cualquier deuda, salvo (i) que se trate de Gravámenes en los que el saldo insoluto del principal de dicha Deuda, en conjunto con el resto de las obligaciones garantizadas con activos gravados propiedad de la Emisora, no exceda, en ningún momento, del 20% (veinte por ciento) de los activos consolidados totales de la Emisora; o (ii) que simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen la Emisora garantice en la misma forma sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.

#### **Causas de Vencimiento Anticipado.**

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos (cada uno una "Causa de Vencimiento Anticipado"):

(a) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.

(b) Cambio de Control. Si ocurriere un acto o una serie de actos por virtud de los cuales un tercero, que a esta fecha no mantenga el Control (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) de la Emisora, adquiera el Control de la Emisora.

(c) Información Falsa o Incorrecta. Si la Emisora proporciona al Representante Común, a la Comisión, a la Bolsa o a los Tenedores información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al Título, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba notificación por escrito del Representante Común de dicha situación.

(d) Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título. Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el Título, en el entendido, que exclusivamente para el caso del incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales 1. y 2. de la sección de "Obligaciones de dar y hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" del Título, se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

(e) Incumplimiento de Obligaciones que no deriven del Título. Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie deudas de naturaleza financiera de (i) la Emisora, (ii) sus subsidiarias, o (iii) cualquier otra persona, en éste último caso si dicha deuda estuviere garantizada por la Emisora o sus subsidiarias, que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente o superior, en cualquier moneda, a USD\$130'000,000.00 (ciento treinta millones de Dólares 00/100), y si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

(f) Insolvencia. Si la Emisora admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

(g) Sentencias. Si se emitiera cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra de la Emisora que, individualmente o en conjunto, importe una cantidad equivalente o superior a USD\$130'000,000.00 (ciento treinta millones de Dólares 00/100) y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su fecha.

(h) Expropiación; Intervención. Si cualquier autoridad o cualquier persona expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos de la Emisora o sus subsidiarias que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al 20% (veinte por ciento) de los activos totales consolidados basado en los últimos estados financieros trimestrales disponibles, salvo por aquellas expropiaciones o intervenciones que no tengan un efecto material adverso sobre las operaciones o la situación financiera de la Emisora.

(i) Validez de los Certificados Bursátiles. Si la Emisora rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

(j) Otros. En los demás casos previstos en las leyes aplicables.

En caso que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (f), (h) o (i) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora la Emisora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluble de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso (a) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados

Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y éste lo notifique por escrito al Emisor, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respeto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En caso que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (b), (c), (d), (e), (g) o (i) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente por la Asamblea de Tenedores instalada con cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y con el voto favorable de la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes en dicha Asamblea y se entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y éste lo notifique por escrito al Emisor, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a Bolsa (a través del SEDI o de los medios que determine) y al Indeval (por escrito o a través de los medios que determine), en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipada y en cuanto sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, debiendo proporcionar a Indeval copia del documento que acredite dicha circunstancia.

#### **Aumento en el Número de Certificados Bursátiles.**

Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos a que se refiere el Título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y causas de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso respectivo en su fecha de emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

(b) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de certificados bursátiles que tenga la Emisora en circulación o por cualquier causa).

(c) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

(d) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(e) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles Originales; en el entendido, que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie un Periodo de Intereses, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde el inicio del Periodo de Intereses vigente.

(f) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(g) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando no se rebase el monto total autorizado del Programa.

(h) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones del mercado, y podrán destinarse a fines distintos a los que se describen en el apartado "Destino de los Recursos" del Título.

#### **Régimen Fiscal.**

La presente contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles.

Los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente y dependerá de las características del beneficiario efectivos de los intereses.

**El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.**

**Depositario.**

S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Intermediarios Colocadores.**

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México.

**Autorizaciones Corporativas.**

Por medio de (i) el acta de sesión del consejo de administración de la Emisora celebrada el 22 de mayo de 2017, y (ii) el acta de sesión del consejo de administración de la Emisora celebrada el 03 de agosto de 2017; en las que se resolvió aprobar, entre otros asuntos, el Programa y las emisiones al amparo del mismo de forma genérica.

*[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]*

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'P' followed by a 'g' and a long, sweeping flourish extending upwards and to the right.

### III. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES.

A partir de su Fecha de Emisión, y en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal a la Tasa de Interés Bruto Anual, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles previos al inicio de cada Período de Intereses de 28 (veintiocho) días (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), y que registrará durante el período correspondiente.

Para el primer Período de Intereses, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal considerando la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Período de Intereses.

La tasa utilizada por el Representante Común será la que resulte de adicionar 0.40% (cero punto cuarenta por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de 28 (veintiocho) días ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") (o la Tasa Sustituta) capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Período de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días (la "Tasa Sustituta").

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia (o, en su caso, la Tasa Sustituta) capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Período de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Período de Intereses correspondiente.

TR = TIIE o Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta, según sea el caso.

PL = Plazo de la TIIE o Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta, según sea el caso, en días.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Período de Intereses correspondiente.

A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores se le denominará la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles (la "Tasa de Interés Bruto Anual").

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para cada Período de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Período de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta en el Período de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses correspondiente respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles durante un Periodo de Intereses, se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en el apartado "Periodicidad en el Pago de Intereses" del Título y de este Suplemento o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer a la Comisión a través de STIV-2, al Indeval por escrito y a la Bolsa a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la Bolsa, por escrito o a través de cualesquiera otros medios que éstos determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses correspondiente: (i) el importe de los intereses a pagar en moneda nacional, y (ii) la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

La Tasa de Interés Bruto Anual aplicable para el primer Período de Interés será del 8.24% (ocho punto veinticuatro por ciento).

*[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]*

#### **IV. DESTINO DE LOS RECURSOS.**

---

La Emisora obtendrá de la colocación de los Certificados Bursátiles un monto aproximado de \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.), monto del cual deducirá los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden aproximadamente a \$21'471,778.32 (veintiún millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos setenta y ocho Pesos 32/100 M.N.).

Los recursos netos que se obtengan por concepto de la colocación de los Certificados Bursátiles serán destinados en su totalidad para el refinanciamiento de los siguientes pasivos.

#### **Descripción:**

---

Contrato de Crédito Puente celebrado el 23 de octubre de 2017, entre Grupo LALA, S.A.B. de C.V., como acreditado; JPMorgan Chase Bank, N.A., *a national banking association organized under the laws of the United States acting through its International Banking Facility*, BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México como acreedores; JPMorgan Chase Bank, N.A., *a national banking association organized under the laws of the United States acting through its International Banking Facility*, como agente estructurador y de documentación; y JPMorgan Chase Bank, N.A., *a national banking association organized under the laws of the United States acting through its International Banking Facility*, como agente administrativo (el "Crédito").

#### **Monto Total del Crédito:**

---

\$25,229'000,000.00 (Veinticinco mil doscientos veintinueve millones de Pesos 00/100 M.N.)<sup>1</sup>.

#### **Tasa de Interés:**

---

La tasa de interés es variable y se calculará de la siguiente forma conforme a lo previsto en el Crédito, tomando como base periodos de intereses de 28 días, en el entendido que si el último día del periodo de intereses en turno no fuera un día hábil, el pago de intereses correspondiente se realizaría el día hábil inmediato siguiente:

- |      |  |                |
|------|--|----------------|
| i.   | Desde la fecha de fondeo, hasta el final del tercer periodo de intereses posterior a la fecha de fondeo: | TIE 28 + .25%  |
| ii.  | Desde el principio del cuarto periodo de intereses, hasta el final del sexto periodo de intereses:       | TIE 28 + .40%  |
| iii. | Desde el principio del séptimo periodo de intereses, hasta el final del décimo periodo de intereses:     | TIE 28 + .65%  |
| iv.  | Desde el principio del décimo primer periodo de intereses en adelante:                                   | TIE 28 + .875% |

#### **Fecha de Vencimiento:**

---

24 de octubre de 2018.

\* Los recursos obtenidos derivado del Crédito referido en esta tabla fueron utilizados principalmente para la Adquisición de Vigor, así como diversas subsidiarias o afiliadas, por parte de la Emisora.

<sup>1</sup> A la fecha del presente Suplemento la Emisora ha hecho los siguientes prepagos sobre el monto total del crédito referido en esta sección: (i) un prepagó por Ps.1,555'004,198.86, efectuado el 09 de noviembre de 2017, (ii) un prepagó por Ps.2,150'000,000.00, efectuado el 28 de diciembre de 2017, (iii) un prepagó por Ps.9,955'000,000.00, efectuado el 13 de marzo de 2018 y (iv) un prepagó por Ps.270'000,000.00, efectuado el 28 de marzo de 2018, y (v) un prepagó por Ps.2,350'000,000.00, efectuado el 13 de abril de 2018.

## V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN.

---

La presente emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles contempla la participación de Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, en su carácter de intermediarios colocadores.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, el cual tiene como uno de sus objetivos principales tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, fondos de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, los Intermediarios Colocadores podrán colocar los Certificados Bursátiles con otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano.

Los Intermediarios Colocadores ofrecerán, bajo el criterio de mejores esfuerzos, los Certificados Bursátiles que se emitan. No se tiene contemplada la conformación de un sindicato colocador, por lo que no se distribuirán Certificados Bursátiles con otros intermediarios colocadores.

El aviso de oferta pública de la presente emisión se publicará un día antes de la fecha de construcción del libro. En la fecha de construcción de libro, se publicará el aviso de colocación con fines informativos conteniendo las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la Bolsa, en la dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx). La fecha de construcción de libro fue el 13 de abril de 2018.

Los Intermediarios Colocadores recibirán y concentrarán las posturas en la fecha de construcción de libro, es decir el 13 de abril de 2018, a partir de las 9:00 horas, y el libro se cerrará una vez que los Intermediarios Colocadores así lo determinen, en el entendido que el libro deberá cerrarse antes de las 23:59 horas de la fecha de construcción de libro.

La liquidación de los Certificados Bursátiles, así como el registro en la Bolsa, se realizará el día 17 de abril de 2018.

### *Asignación*

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existieron montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizó el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocaron a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación discrecional a tasa única, para lo cual tomaron en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa para la Emisora y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles, entre otros. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se sometieron a las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte de la Emisora y de los Intermediarios Colocadores. Asimismo, tanto la Emisora como los Intermediarios Colocadores se reservaron el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

### *Encuentros Bursátiles*

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, la Emisora podrá, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Al tratarse de una oferta pública, cualquier persona que desee invertir en los Certificados Bursátiles, tendrán la posibilidad de participar en el proceso de oferta en igualdad de condiciones que otros inversionistas, así como de adquirir los Certificados Bursátiles, salvo que la legislación aplicable y/o su régimen de inversión no lo permita.

Adicionalmente, ni la Emisora y ni los Intermediarios Colocadores tienen conocimiento, de que alguna persona pretenda adquirir más del 5% (cinco por ciento) de la Emisión, en lo individual o en grupo.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer, colocó 10'000,000 certificados bursátiles, lo cual representa el 33.34% de esta Emisión; J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero, colocó 10'000,000 certificados bursátiles, lo cual representa el 33.33% de esta Emisión; y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, colocó 10'000,000 certificados bursátiles, lo cual representa el 33.33% de esta Emisión.

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V. Grupo Financiero BBVA Bancomer, no colocó certificados bursátiles de esta Emisión entre partes relacionadas; J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero, no colocó certificados bursátiles de esta Emisión entre partes relacionadas, y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, no colocó certificados bursátiles de esta Emisión entre partes relacionadas.

Los Certificados Bursátiles colocados a que se refieren los párrafos anteriores, se reportarán en este Suplemento bajo la modalidad "*por*" o "*conjunta*". Es decir, que las órdenes serán presentadas por los Intermediarios Colocadores, independientemente del intermediario colocador a través del cual fueron recibidas, por lo que la distribución entre cada uno de los Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles colocados se llevará a cabo en partes iguales. La comisión correspondiente a cada Intermediario Colocador se pagará conforme a lo acordado en el Contrato de Colocación y lo descrito en la Sección "*Gastos Relacionados con la Oferta*" de este Suplemento.

Con los recursos que se obtengan de la Emisión, la Emisora pretende amortizar cierta deuda a favor de BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, JPMorgan Chase Bank, N.A., a *national banking association organized under the laws of the United States acting through its International Banking Facility* y de Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México, quienes forman parte del mismo grupo al que pertenecen Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer, J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero y Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander México, respectivamente, por lo que éstos últimos pudieran tener un interés adicional en la operación.

Los Intermediarios Colocadores mantienen y continuarán manteniendo relaciones de negocio con la Emisora y sus afiliadas. Dichas relaciones de negocios se llevan a cabo en condiciones de mercado (incluyendo los servicios que los Intermediarios Colocadores le prestarán a la Emisora por la colocación de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión).

En caso de que los Intermediarios Colocadores pretendan colocar parcial o totalmente los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión entre partes relacionadas de los propios Intermediarios Colocadores, ésta participación será en igualdad de condiciones que el resto de los inversionistas participantes en la Emisión. En caso de que los Intermediarios Colocadores efectivamente coloquen parcial o totalmente los Certificados Bursátiles objeto de la Emisión entre partes relacionadas, el número de títulos efectivamente distribuidos entre dichas partes relacionadas se revelará en el presente Suplemento.

La Emisora se reserva el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles, y la consecuente construcción del libro.

## VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA EMISIÓN.

La Emisora estima que obtendrá \$2,978'528,221.68 (dos mil novecientos setenta y ocho millones quinientos veintiocho mil doscientos veintiún Pesos 68/100 M.N.), como recursos netos derivados de la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento.

Los gastos relacionados con la Emisión suman un monto total aproximado de \$21'471,778.32 (veintiún millones cuatrocientos setenta y un mil setecientos setenta y ocho Pesos 32/100 M.N.), la totalidad de los gastos relacionados con la Emisión serán cubiertos con recursos de la Emisión:

(Montos en Pesos)

CONCEPTO	MONTO	IVA	TOTAL
<b>Intermediario Colocador</b>			
Comisión por Intermediación			
<i>Casa de Bolsa BBVA Bancomer</i>	\$2,625,000.00	\$420,000.00	\$3,045,000.00
<i>J.P. Morgan Casa de Bolsa</i>	\$2,250,000.00	\$360,000.00	\$2,610,000.00
<i>Casa de Bolsa Santander</i>	\$2,625,000.00	\$420,000.00	\$3,045,000.00
<b>Comisión por Éxito</b>			
<i>Casa de Bolsa BBVA Bancomer</i>	\$2,800,000.00	\$448,000.00	\$3,248,000.00
<i>J.P. Morgan Casa de Bolsa</i>	\$2,400,000.00	\$384,000.00	\$2,784,000.00
<i>Casa de Bolsa Santander</i>	\$2,800,000.00	\$448,000.00	\$3,248,000.00
<b>Comisión</b>			
Estudio y Trámite	\$22,288.00	N/A	\$22,288.00
Inscripción en el RNV	\$1,050,000.00	N/A	\$1,050,000.00
<b>Bolsa</b>			
Listado en la Bolsa	\$693,767.52	\$111,002.80	\$804,770.32
<b>Asesores Legales</b>			
Honorarios	\$185,000.00	\$29,600.00	\$214,600.00
<b>Representante Común</b>			
Aceptación del Cargo	\$50,000.00	\$8,000.00	\$58,000.00
Administración Anual	\$175,000.00	\$28,000.00	\$203,000.00
<b>Agencias Calificadoras de Valores</b>			
HR Ratings de México, S.A. de C.V.:	\$320,000.00	\$51,200.00	\$371,200.00
Fitch México, S.A. de C.V.	\$570,000.00	\$91,200.00	\$661,200.00
<b>Otros</b>			
Sistema SIPO	\$92,000.00	\$14,720.00	\$106,720.00
<b>TOTAL GASTOS DE LA EMISIÓN</b>	<b>\$18,658,055.52</b>	<b>\$2,813,722.80</b>	<b>\$21,471,778.32</b>
<b>% DEL TOTAL</b>	<b>86.90%</b>	<b>13.10%</b>	<b>100.0%</b>

\* No existen comisiones adicionales a las reveladas en esta sección que deban pagarse a los Intermediarios Colocadores derivado de la colocación de los Certificados Bursátiles.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]

## VII. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA.

La siguiente tabla muestra la estructura del capital de la Emisora, considerando la colocación de la totalidad del monto de la Emisión, es decir, la cantidad de \$3,000'000,000.00 (tres mil millones de Pesos 00/100 M.N.):

### Grupo LALA, S.A.B. de C.V.

#### Estructura de Capital después de la oferta. (al 31 de diciembre de 2017 en millones de pesos)

	Actual	Después de la Oferta
Efectivo y equivalentes de efectivo	\$6,740	\$6,740
Vencimientos a menos de un año	\$18,596	\$13,246
<i>Deuda Bancaria</i>	\$18,596	\$13,246
<i>Deuda Bursátil</i>	\$0	\$0
Otros pasivos circulantes	\$11,728	\$11,728
<b>Total pasivo a corto plazo</b>	<b>\$30,324</b>	<b>\$24,974</b>
Deuda a largo plazo	\$12,375	\$17,725
<i>Deuda Bancaria*</i>	\$2,375	\$4,725
<i>Deuda Bursátil**</i>	\$10,000	\$13,000
Otros pasivos a largo plazo	\$4,851	\$4,851
<b>Total pasivo a largo plazo</b>	<b>\$17,226</b>	<b>\$22,576</b>
<b>Pasivo Total</b>	<b>\$47,550</b>	<b>\$47,550</b>
<b>Capital Contable</b>	<b>\$30,341</b>	<b>\$30,341</b>
<b>SUMA DE PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$77,891</b>	<b>\$77,891</b>

\* Incluye (i) el crédito bilateral con Banco Nacional de México, S.A. (Citibanamex) por Ps. 2,375'000,000.00, con fecha 12 de marzo de 2018; y (ii) Crédito bilateral con Bank of America México por Ps. 2,350'000,000.00, de fecha 12 de abril de 2018. *ver Sección "Acontecimientos Recientes" de este Suplemento.*

\*\* Incluye el impacto de las emisiones LALA 18, LALA 18-2 con fecha 12 de marzo de 2018 así como el de la presente Emisión (LALA 18-3).

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]

## VIII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN.

---

Sujeto a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores, el Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo, pero sin limitarse a, los artículos del 216, 217 fracciones VIII y X a XII y 218. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores de los Certificados Bursátiles (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de los Certificados Bursátiles de forma individual, sino de manera conjunta). El Representante Común tendrá las siguientes funciones:

1. Autorizar con su firma el Título de los Certificados Bursátiles y cualquier otro documento de la Emisión que sea necesario suscribir;
2. Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos de las Emisiones, así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas a cargo de la Emisora;
3. Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles y ejecutar sus decisiones;
4. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, incluyendo la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera;
5. Otorgar, en nombre del conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;
6. Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, para el pago a estos últimos del principal y/o intereses correspondientes;
7. Representar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;
8. Calcular y publicar a través de los medios que la Bolsa determine para tal efecto, las tasas y montos de intereses a pagar, así como los avisos de pago correspondientes, asimismo, entregar y hacer del conocimiento de Indeval los avisos conforme a lo establecido en el Título;
9. Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión que no constituya información confidencial; en el entendido, que cualquier información que sea divulgada al Representante Común que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no haya sido identificada como confidencial; en el entendido, además, que la información con respecto a la obligación de la Emisora del pago de principal e intereses en ningún momento podrá ser considerada de carácter confidencial;
10. Deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea general de tenedores o al momento de concluir su encargo;
11. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las disposiciones aplicables emitidas por la Comisión y los sanos usos y prácticas bursátiles.

Asimismo, el Representante Común deberá velar por los intereses de los Tenedores, para lo cual deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, el cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de sus obligaciones incluyendo las relacionadas

con la presente emisión y pago de los Certificados Bursátiles representados por el Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora derivadas de la presente emisión que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles).

Igualmente, el Representante Común revisará el cumplimiento de la emisión, el estado que guarda la Emisora y demás aspectos relacionados con los Certificados Bursátiles, así como la capacidad de la Emisora de cumplir con sus obligaciones al amparo de los mismos.

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora o a aquéllas personas que presten servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el Título. En ese sentido, la Emisora tendrá la obligación de entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente y en los plazos en que éste último razonablemente le requiera, en días y horas hábiles, para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas antes referidas una vez al año y conforme lo considere necesario a efecto de allegarse de la información antes señalada.

Lo anterior, en el entendido que, en caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados, o detecte cualquier incumplimiento de las obligaciones por parte de la Emisora establecidas en el Título, tendrá la obligación de solicitar inmediatamente a la Emisora que haga del conocimiento del público inversionista dicha situación, a través de la publicación de un evento relevante. En caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste último tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, el Representante Común, de conformidad con lo que al efecto proponga, podrá solicitar a la asamblea general de tenedores o esta última ordenar que se subcontrate a terceros especializados con cargo al Emisor, para que le auxilien al Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el Título o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea; en el entendido, que si la asamblea general de tenedores no aprueba dicha subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que le sean directamente imputables en términos de las Disposiciones o de las demás disposiciones legales aplicables. En caso de que no existan recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 281 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

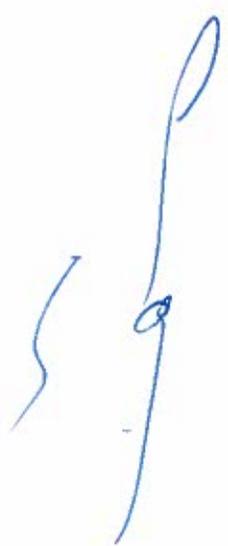
Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por la totalidad de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

El Representante Común solo podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el Título, en el entendido, que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles con relación a los cuales haya sido designado como tal sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al Título o la legislación aplicable.

*[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]*

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'S' followed by a vertical line with a loop at the top and a small circle near the bottom.

## **IX. ASAMBLEA DE TENEDORES.**

---

La asamblea general de tenedores representará al conjunto de Tenedores de los Certificados Bursátiles y sus decisiones serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes (la "Asamblea de Tenedores").

(a) Las asambleas generales de Tenedores se regirán por las disposiciones del Título, la Ley del Mercado de Valores y, en lo no previsto y/o aplicable, por lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

(b) La asamblea general de tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común. Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, posean un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a una asamblea general de tenedores, especificando en su petición los puntos que en dicha asamblea deberán tratarse, así como, la hora y lugar en que deberá celebrarse dicha asamblea.

El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea general de tenedores se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, los Tenedores solicitantes podrán pedir al juez de primera instancia del domicilio de la Emisora que expida la convocatoria para la reunión de la asamblea general de tenedores.

La convocatoria para las asambleas generales de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Emisora, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la dicha asamblea general de tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en dicha asamblea deberán tratarse.

(c) Para que una asamblea general de tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (d) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, posean por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el número de los Certificados Bursátiles en circulación.

Si la asamblea general de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (d) siguiente, se considerará legalmente instalada con cualesquier número de Tenedores en ella presentes y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el número de los Certificados Bursátiles en circulación.

(d) Se requerirá que esté representado en la asamblea de tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los presentes, tomando como base el número de los Certificados Bursátiles en circulación, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar o sustituir la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de otorgar prórrogas, esperas, o quitas al Emisor;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles o consentir que la Emisora deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el Título; o

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del Título.

(e) Cuando se pretenda realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles, (i) para salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del presente Título, (ii) para corregir o adicionar cualquier disposición del presente Título que resulte incongruente con el resto del mismo, o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable. En cualquier caso, si dichas modificaciones impactan el presente Título, el Representante Común deberá llevar a cabo los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del presente Título ante Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el canje antes indicado. Dicho aviso deberá indicar (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al presente Título con la precisión de que las mismas no afectan, modifican o limitan los derechos de los Tenedores.

Los Tenedores, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este inciso.

(f) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que la Emisora o cualquier persona relacionada con la Emisora haya adquirido en el mercado.

(g) Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el apartado (d), incisos (1), (2), (3) y (4) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas generales de tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias que al efecto expida Indeval y el listado de Tenedores que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea general de tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea general de tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán al efecto hacerse representar en las asambleas generales de tenedores por apoderado acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

(i) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas generales de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los tenedores, quienes tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(j) La asamblea general de tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(k) No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, posean la totalidad de los Certificados Bursátiles tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el Título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas generales de tenedores se celebrarán en la Ciudad de México, en el domicilio del Representante Común o en su defecto en el lugar que la convocatoria señale al efecto.

*[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]*

Handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'S' followed by a vertical line and a flourish.

## **X. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA.**

A continuación se incluye una relación de las personas que tuvieron una participación relevante en la prestación de servicios de asesoría y/o consultoría para la evaluación legal o financiera de la Emisora y la realización de los trámites de inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores:

### **Por la Emisora**



Grupo LALA, S.A.B. de C.V.

Scot Rank Crawford  
Alberto Alfredo Arellano García  
Mauricio Gárate Meza

### **Por los Intermediarios Colocadores**

**BBVA Bancomer** | CASA DE BOLSA

Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero  
BBVA Bancomer

Martha Alicia Marrón Sandoval  
Alejandra González Canto

**J.P.Morgan**

J.P. Morgan Casa de Bolsa, S.A. de C.V., J.P. Morgan Grupo Financiero

Felipe García Moreno Rodríguez



Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero  
Santander México

Lorenzo Giovanni Pio Donini Ferretti Macedo  
Pedro Struck Garza

### **Por las Agencias Calificadoras**



HR Ratings de México, S.A. de C.V.

Luis R. Quintero

**FitchRatings**

Fitch México, S.A. de C.V.

Sergio Rodríguez Garza  
Rogelio González González

### **Por el Representante Común**

**EVERCORE** | CASA DE BOLSA  
DIVISIÓN FIDUCIARIA

Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria

Adriana Pérez Quesnel  
Alfredo Arturo Hernández Arroyo

### **Por el Asesor Legal de la Emisora**

**ROBLES MIAJA**  
ABOGADOS

Bufete Robles Miaja, S.C.

María Luisa Petricioli Castellón  
Jorge Jiménez Morales

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo en la Emisora.

Toda la información contenida en el presente Suplemento y/o cualquiera de sus anexos podrá ser consultada por los inversionistas a través de la Bolsa en sus oficinas ubicadas en Paseo de la Reforma No. 255, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, México, o en su página de Internet: [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), así como en la página de Internet de la Emisora: [www.lala.com.mx](http://www.lala.com.mx).

Asimismo, a solicitud del inversionista, se otorgarán copias de este Suplemento, así como de sus anexos, refiriéndose al área de Relación con Inversionistas, a la atención de Mariana Rojo Granados, en las oficinas de la Emisora ubicadas en Calzada Carlos Herrera Araluce número 185, Parque Industrial Carlos A. Herrera Araluce, C.P. 35079, Gómez Palacio, Durango, teléfono 5814-7120, o vía correo electrónico a la dirección [mariana.rojo@grupolala.com](mailto:mariana.rojo@grupolala.com).

*[Resto de la página intencionalmente dejado en blanco.]*



## **XI. FACTORES DE RIESGO**

---

A continuación se presentan los factores de riesgos inherentes a la Emisión derivado de las características particulares de la misma. Para mayor información sobre los factores de riesgo aplicables a todos los Certificados Bursátiles a emitirse al Amparo del Programa se sugiere al inversionista revisar la sección "Factores de Riesgo" del prospecto de colocación correspondiente al Programa.

### ***Algunos de los acreedores a los que se pagará con recursos derivados de la Emisión y los Intermediarios Colocadores, forman parte del mismo grupo financiero***

Algunos de los acreedores de la Emisora forman parte del mismo grupo financiero al que pertenecen los Intermediarios Colocadores. Derivado de lo anterior, pudiera existir un interés adicional por parte de algunos de los Intermediarios Colocadores en la presente Emisión, ya que parte de los recursos derivados de la misma se utilizarán para prepagar una porción de la deuda que se tiene con las instituciones bancarias que forman parte del mismo grupo financiero. En virtud de la existencia de este interés adicional, los intereses de algunos de los Intermediarios Colocadores podrían diferir de los intereses de los posibles inversionistas. Para mayor información ver la Sección "Destino de los Recursos" del presente Suplemento.

### ***La adopción de nuevos pronunciamientos contables en un futuro pudiera traer un efecto material adverso en nuestros resultados de operación.***

Una serie de nuevas normas contables, aplicables a los períodos anuales subsecuentes al 1 de enero de 2016, han sido emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board*, "IASB" por sus siglas en inglés) y no han sido aplicadas en su totalidad a la preparación de nuestros Estados Financieros. Para más información ver la sección "*Comentarios y Análisis de la Administración Sobre los Resultados de Operación y Situación Financiera – Pronunciamientos Normativos Emitidos Recientemente*" del Prospecto.

Derivado de lo anterior, nuestros estados financieros consolidados podrían no ser comparables respecto a ejercicios anteriores si no se adopta un método de presentación retrospectiva que tome en consideración estas nuevas normas. Actualmente, nos encontramos evaluando el efecto que la adopción de estas normas contables pudiera tener sobre nuestras operaciones y no podemos asegurar que la aplicación inicial de estas nuevas normas contables no pudieran tener un efecto material adverso sobre nuestros resultados de operación y situación financiera.

*[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]*

## **XII. ACONTECIMIENTOS RECIENTES**

---

A la fecha del presente Suplemento, fuera de lo revelado en esta sección, no existen acontecimientos recientes que no se encuentren revelados en el Prospecto correspondiente al Programa.

### **Crédito con Banco Nacional de México, S.A. (Citibanamex)**

La Emisora celebró cierto contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 12 de marzo de 2018, como acreditado; con Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V. y Abastecedora de Alimentos de México, S.A. de C.V., como obligadas solidarias y Banco Nacional de México, S.A. como acreditante, con las siguientes características:

#### ***Monto Total del Crédito:***

---

\$2,375'000,000.00 (dos mil trescientos setenta y cinco millones de Pesos 00/100 M.N.).

#### ***Objeto del Crédito:***

---

El objeto principal del crédito es el prepago y refinanciamiento de pasivos contraídos por la Emisora. Entre los pasivos a prepagar parcialmente está el Contrato de Crédito Puente celebrado el 23 de octubre de 2017, entre Grupo LALA, S.A.B. de C.V., como acreditado; JPMorgan Chase Bank, N.A., a *national banking association organized under the laws of the United States acting through its International Banking Facility*, BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México como acreedores; JPMorgan Chase Bank, N.A., a *national banking association organized under the laws of the United States acting through its International Banking Facility*, como agente estructurador y de documentación; y JPMorgan Chase Bank, N.A., a *national banking association organized under the laws of the United States acting through its International Banking Facility*, como agente administrativo.

#### ***Tasa de Interés:***

---

La tasa de interés es variable y se calculará de la siguiente forma conforme a lo previsto en el contrato de crédito, tomando como base periodos de intereses de 1 (un) mes, en el entendido que si el último día del periodo de intereses en turno no fuera un día hábil, el pago de intereses correspondiente se realizaría el Día Hábil inmediato siguiente:

- i. Desde la fecha de fondeo, hasta la fecha en que el monto principal  $TIEE 28 + .75$  puntos base insoluto sea pagado en su totalidad:

#### ***Fecha de Vencimiento:***

---

12 de marzo de 2023.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]

## **Crédito con Bank of America Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple**

La Emisora celebró cierto contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha 10 de abril de 2018, como acreditado; con Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V., Abastecedora de Alimentos de México, S.A. de C.V., Servicios Especializados de Transporte y Logística, S.A. de C.V. y Lala Operaciones, S.A. de C.V., como obligadas solidarias y Bank of America Mexico, S.A., Institución de Banca Múltiple como acreditante, con las siguientes características:

### Monto Total del Crédito:

\$2,350'000,000.00 (dos mil trescientos cincuenta millones de Pesos 00/100 M.N.).

### Objeto del Crédito:

El objeto principal del crédito es el prepagado y refinanciamiento de pasivos contraídos por la Emisora. Entre los pasivos a prepagar parcialmente está el Contrato de Crédito Puente celebrado el 23 de octubre de 2017, entre Grupo LALA, S.A.B. de C.V., como acreditado; JPMorgan Chase Bank, N.A., *a national banking association organized under the laws of the United States acting through its International Banking Facility*, BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer y Banco Santander (México), S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander México como acreedores; JPMorgan Chase Bank, N.A., *a national banking association organized under the laws of the United States acting through its International Banking Facility*, como agente estructurador y de documentación; y JPMorgan Chase Bank, N.A., *a national banking association organized under the laws of the United States acting through its International Banking Facility*, como agente administrativo.

### Tasa de Interés:

La tasa de interés es variable y se calculará de la siguiente forma conforme a lo previsto en el contrato de crédito, tomando como base periodos de intereses de 1 (un) mes, en el entendido que si el último día del periodo de intereses en turno no fuera un día hábil, el pago de intereses correspondiente se realizaría el Día Hábil inmediato siguiente:

- i. Desde la fecha de fondeo, hasta la fecha en que el monto principal TIE 28 + .72.5 puntos base insoluto sea pagado en su totalidad:

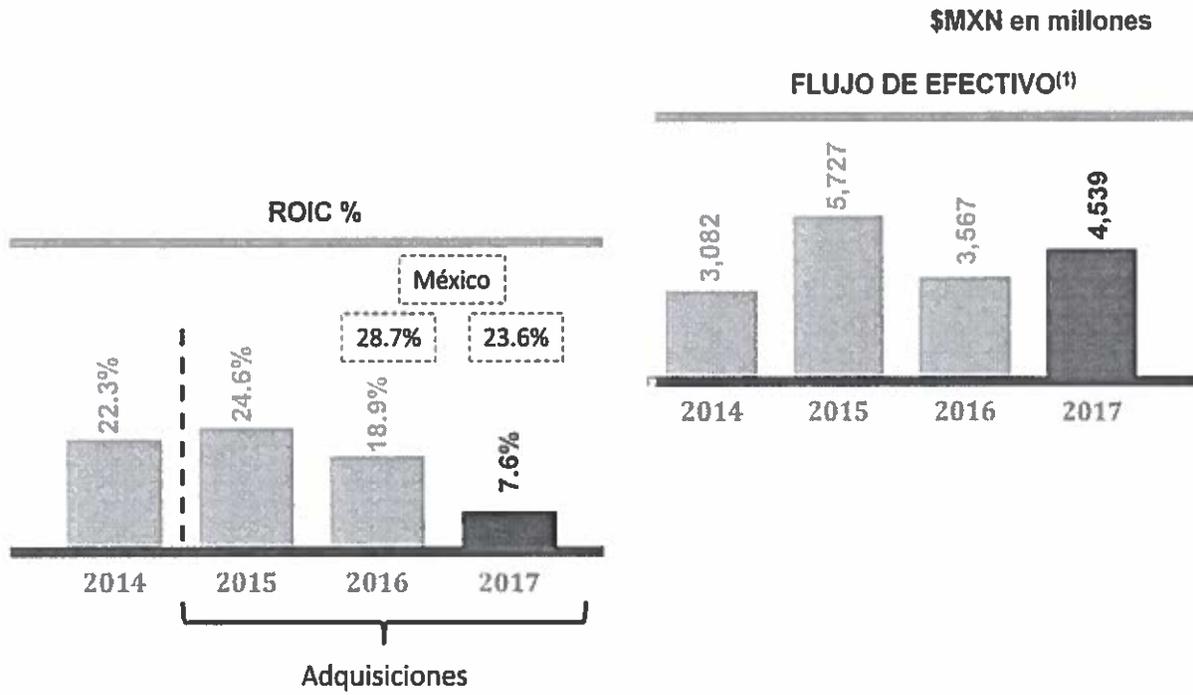
### Fecha de Vencimiento:

11 de abril de 2023.

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]



**Crecimiento sostenido y perfil estable de Rentabilidad**



Fuente: Información de la compañía. Cifras en \$MXN en millones

1. Flujo de Efectivo generado por actividades de operación = Flujo Operativo – Cambios en Capital de Trabajo - Impuestos

[Espacio dejado intencionalmente en blanco.]

## Deuda relacionada con la adquisición de Vigor



### ANTES DE LA EMISIÓN

Deuda al 31 de diciembre de 2017

Instrumento	Condiciones/Acciones	Monto (en millones de MXN\$)
Crédito puente	- Tasa variable - Corto plazo	\$25,229
	Prepagos del crédito puente	(\$3,706)
	Deuda bancaria	\$2,150
<b>Deuda al 31 de dic. 2017<sup>(1)</sup></b>		<b>\$23,673</b>



### DESPUÉS DE LA EMISIÓN

Evolución deuda post refinanciamiento

Instrumento	Condiciones/Acciones	Monto (en millones de MXN\$)
Deuda bancaria	- Tasa variable - Vencimiento: 5 años	\$10,673
Certificados Bursátiles <sup>(2)</sup>	Vencimiento: [3 años TIE Variable + Spread]	[\$3,000]
	5 años TIE Variable + 50 pb	\$4,000
	10 años Tasa Fija: 9.17%	\$6,000
<b>Deuda Total</b>		<b>\$23,673</b>

Deuda Vigor al 31 de diciembre de 2017



Deuda Vigor



Condiciones	Monto (en millones de MXN\$)
- Tasa de ~11.3%	\$6,538

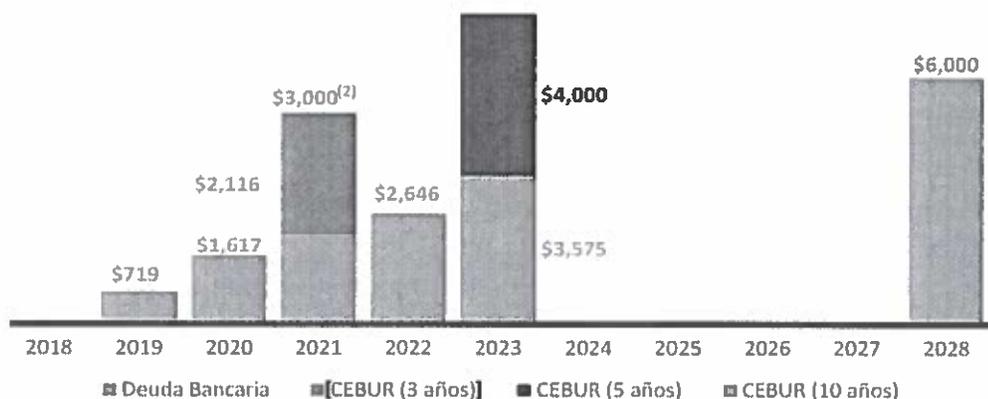
Condiciones	Monto (en millones de MXN\$)
- Reducción significativa en el costo de la deuda	\$6,538

Estrategia de apalancamiento de la compañía enfocada a un nivel de deuda neta/EBITDA < 2.5x

1. El monto total de la deuda a refinanciar, solo considera el saldo actual de la deuda contraída por la adquisición de Vigor (\$23,673). La deuda total de Grupo Lala al cierre del 31 de diciembre de 2017 es de MXN\$ 30,971 millones.
2. El Certificado Bursátil a 3 años considera el monto máximo a emitir

## Perfil de Vencimientos

\$MXN en millones



Perfil de vencimientos alineado con visión a largo plazo de la compañía

Capacidad sostenida de generación de flujo para repago de deuda

1. Perfil de vencimientos esperado
2. El Certificado Bursátil a 3 años considera el monto máximo a emitir

### **XIII. PERSONAS RESPONSABLES.**

---

#### **Emisora**

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa a la Emisora contenida en el presente Suplemento, la cual a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

#### **GRUPO LALA, S.A.B. DE C.V.**



---

Scot Crawford Rank Crawford  
Director General



---

Mauricio Garate Meza  
Abogado General\*\*



---

Alberto Alfredo Arellano García  
Director de Administración y Finanzas

\*\* Funciones y facultades equivalentes al Director Jurídico.

**Intermediario Colocador.**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que han informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.,  
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**

  
\_\_\_\_\_  
Martha Alicia Marrón Sandoval  
Apoderado

  
\_\_\_\_\_  
Alejandra González Canto  
Apoderado

**Intermediario Colocador.**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que han informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**J.P. MORGAN CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,  
J.P. MORGAN GRUPO FINANCIERO**



---

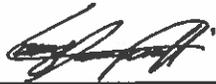
Felipe García Moreno Rodríguez  
Apoderado

**Intermediario Colocador.**

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que mi representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que han informado a la emisora el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al gran público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**CASA DE BOLSA SANTANDER, S.A. DE C.V.,  
GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO**



\_\_\_\_\_  
Lorenzo Giovanni Pio Donini Ferretti Macedo  
Apoderado

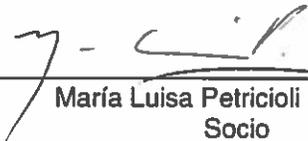


\_\_\_\_\_  
Pedro Struck Garza  
Apoderado

***Abogado Independiente.***

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

**BUFETE ROBLES MIAJA, S.C.**



---

María Luisa Petricoli Castellón  
Socio

#### **XIV. ANEXOS.**

---

##### **A) TÍTULO.**

**CERTIFICADOS BURSÁTILES DE LARGO PLAZO**

**CLAVE DE PIZARRA**

**LALA-18-3**

13 ABR 2018

**TÍTULO ÚNICO AL PORTADOR**

**EMITIDO POR**

**LO GRUPO LALA, S.A.B. DE C.V.**

LOZANO  SEGURIDAD

LOZANO  SEGURIDAD

**POR UN MONTO TOTAL DE**

**\$3,000'000,000.00 TRES MIL MILLONES DE PESOS. 00/100 M.N.)**

Por medio del presente título (el "Título"), Grupo LALA, S.A.B. de C.V. (la "Emisora") se obliga incondicionalmente a pagar en una sola exhibición, en el lugar que se indica más adelante, la cantidad de \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 M.N.), precisamente el día 13 de abril de 2021.

El presente Título ampara 30'000,000 (treinta millones) de certificados bursátiles de largo plazo al portador, con un valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno (los "Certificados Bursátiles").

Los Certificados Bursátiles de la presente emisión corresponden al tipo al que se refiere la fracción I del artículo 62 de la Ley del Mercado de Valores.

El presente Título se expide para su depósito en administración en S.D. Ineval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Ineval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores y que de conformidad con la legislación aplicable deben ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Ineval, que la establecida a dichas instituciones en la Ley del Mercado de Valores.

Este Título se emite al amparo del programa de colocación de Certificados Bursátiles de la Emisora por hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIs") o en dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América ("Dólares"), con carácter revolvente (el "Programa"). Durante la vigencia del Programa, podrán realizarse tantas emisiones de Certificados Bursátiles como sean determinadas por la Emisora, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda del monto total autorizado del Programa, el cual fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") mediante el oficio No. 153/11474/2018 de fecha 06 de marzo de 2018, y ha quedado inscrito preventivamente en el Registro Nacional de Valores bajo el No. 3442-4-15-2018-001.

La presente emisión de Certificados Bursátiles constituye la tercera emisión realizada al amparo del Programa, la cual fue autorizada por la Comisión mediante el oficio No. 153/11631/2018 de fecha 12 de abril de 2018, y se le proporcionó la inscripción en el Registro Nacional de Valores bajo el número 3442-4-15-2018-001-03 (la "Emisión").

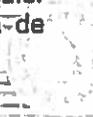
**DEFINICIONES**

Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos en este Título, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

"Asamblea de Tenedores" tendrá el significado que se indica en la sección "Asamblea de Tenedores" del presente Título.

"Bolsa" Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V., o en su defecto, cualquier bolsa de valores autorizada para operar con tal carácter por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público conforme a la legislación aplicable.

LOZANO  SEGURIDAD

LOZANO  SEGURIDAD



**"Causas de Vencimiento Anticipado"** Tendrá el significado que se indica en la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del presente Título.

**"Certificados Bursátiles"** Significa los 30'000,000 (treinta millones) de certificados bursátiles de largo plazo al portador que ampara el presente Título.

**"Certificados Bursátiles Originales"** Tendrá el significado que se indica en la sección "Aumento en el número de Certificados Bursátiles" de este Título.

**"Certificados Bursátiles Adicionales"** Tendrá el significado que se indica en la sección "Aumento en el número de Certificados Bursátiles" de este Título.

**"Comisión"** Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

**"Deuda"** Significa con respecto a cualquier persona, sin duplicar: (i) cualquier obligación (I) derivada de dinero tomado en préstamo, de reembolsar cantidades al amparo de cartas de crédito (distintas a cartas de crédito pagaderas a proveedores en el curso ordinario de los negocios o pagaderas en relación con garantías de compensación a trabajadores), de reembolsar cantidades en relación con fianzas mercantiles o instrumentos o contratos similares; (ii) de pago relacionada con obligaciones al amparo de arrendamientos financieros respecto de bienes muebles o inmuebles; o (iii) al amparo de cualquier convenio o instrumento relacionado con cualquier operación de intercambio o cobertura de tasas o divisas u otras operaciones financieras derivadas (distintas a operaciones que se celebren en el curso ordinario del negocio y que no sean para fines especulativos o para conseguir crédito); y (b) cualquier modificación, extensión, renovación o refinanciamiento de cualquier obligación de las mencionadas en el inciso (a) anterior.

**"Día Hábil"** Significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito del país abran al público de acuerdo con el calendario que al efecto publica la Comisión.

**"Disposiciones"** Significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la Comisión, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de marzo de 2003, según las mismas sean modificadas de tiempo en tiempo.

**"Dólares"** Significa dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

**"Emisión"** Significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente Título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra "LALA-18-3".

**"Emisora"** Significa Grupo LALA, S.A.B. de C.V.

**"Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"** Tendrá el significado que se indica en la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" de este Título.

**"Fecha de Vencimiento"** Tendrá el significado que se indica en la sección "Fecha de Vencimiento" del presente Título.

**"Gravámenes"** Significa, respecto a cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, usufructo, depósito, carga, preferencia o cualquier otra garantía real de cualquier clase o naturaleza, incluyendo cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio.

**"IFRS"**

Significa las Normas Internacionales de Información Financiera por sus siglas en inglés, emitidas por el Consejo Internacional de Normas de Contabilidad (International Accounting Standards Board).

**"Indeval"**

Significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**"México"**

Significa los Estados Unidos Mexicanos.

**"Monio de la Emisión"**

Significa \$3,000,000,000.00 M.N. (tres mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional).

**"Periodo de Intereses"**

Tendrá el significado que se indica en la sección "Periodicidad en el Pago de Intereses" del presente Título.

**"Precio de Amortización Anticipada"**

Tendrá el significado que se indica en la sección "Amortización Anticipada Voluntaria" del este Título.

**"Programa"**

Significa del programa de colocación de Certificados Bursátiles de la Emisora, por hasta \$20,000,000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDI's o en Dólares, con carácter revolvente.

**"Representante Común"**

Significa Evarco Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria, representante común de los Tenedores, o cualquier representante común que lo sustituya.

**"SEDI"**

Significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la Bolsa denominado "EMISNET", (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores).

**"Tasa de Interés Bruto Anual"**

Tendrá el significado que se indica en la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" de este Título.

**"Tasa Sustituta"**

Tendrá el significado que se indica en la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" de este Título.

**"Tenedores"**

Significan los tenedores, en cualquier tiempo, de los Certificados Bursátiles en circulación.

**"TIE" o "Tasa de Interés de Referencia"**

Tendrá el significado que se indica en la sección "Forma de Cálculo de los Intereses" de este Título.

**"Título"**

Significa el presente Título que ampara la emisión de los Certificados Bursátiles de Grupo LACA, S.A.B. de C.V.

**OBJETO SOCIAL DE LA EMISORA**

La Emisora tiene por objeto:

- Promover, construir, organizar, explorar, adquirir y participar en el capital social o patrimonio de todo tipo de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación;
- Adquirir bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales o cualquier otro título representativo de capital, de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles o cualesquiera otras entidades o empresas, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, intereses, participaciones, partes sociales o títulos, incluyendo cualesquier otros títulos de crédito;



3. Realizar cualquier tipo de actos relacionados con la fabricación, distribución, comercialización y venta de productos alimenticios, alimentos procesados, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, leche y productos lácteos, así como también materias primas y maquinaria y equipo para la fabricación, distribución, comercialización y venta de las mercancías anteriores;

4. Recibir de otras sociedades y personas, así como proporcionar a otras Sociedades y personas, cualesquiera servicios que sean necesarios para el logro de sus finalidades u objetos sociales, incluyendo sin limitar, servicios de asesoría y/o consultoría;

5. Obtener, adquirir, desarrollar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias o disponer de cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas comerciales, marcas de servicio, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, certificados de invención, avisos y nombres comerciales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, ya sea en México o en el extranjero;

6. Obtener toda clase de financiamientos, préstamos o créditos, emitir toda clase de valores, incluyendo certificados bursátiles, obligaciones o títulos de crédito, bonos y papel comercial, así como otros instrumentos de deuda incluyendo bonos y obligaciones convertibles o canjeables, con o sin el otorgamiento de garantías reales mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal y/o garantías personales, así como adquirir y negociar con ellos en los mercados nacionales y extranjeros, así como realizar operaciones derivadas y sintéticas;

7. Otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a personas o Sociedades mercantiles o civiles, empresas o instituciones con las cuales la Sociedad tenga relaciones comerciales o de negocios en las cuales la Sociedad sea titular de participaciones sociales recibiendo o no garantías reales;

8. Otorgar toda clase de garantías ya sean reales, personales o avales de obligaciones, títulos de crédito o instrumentos de deuda a nombre propio o a favor de personas, Sociedades, asociaciones e instituciones en las cuales la Sociedad tenga interés o participación, o con las cuales la Sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en garante, obligado solidario, fiador o aval de tales personas;

9. Suscribir, girar, emitir, negociar, librar, aceptar, endosar, descontar y avalar toda clase de títulos de crédito o instrumentos de deuda y llevar a cabo operaciones de crédito, incluyendo sin limitar, la celebración y realización de operaciones financieras derivadas con contrapartes mexicanas y/o extranjeras, ya sea con fines de cobertura y/o de especulación;

10. Realizar toda clase de operaciones de comercio por cuenta propia o ajena;

11. Celebrar toda clase de actos de comercio, con relación a bienes, derechos, títulos y valores, y hacer toda clase de obras o construcciones, ya sea por cuenta propia o ajena;

12. Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, así como adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar, la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, incluyendo cualesquiera derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las Sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga interés o participación de cualquier naturaleza;

13. Actuar como accionista, mediador, representante, agente o intermediario de cualquier persona;

14. Colocar conforme a la Ley del Mercado de Valores y cualesquiera disposiciones de carácter general que emita la Comisión Nacional Bancaria de Valores, sus propias acciones, siempre y cuando estén inscritas en el Registro Nacional de Valores, valores que las representen, títulos de crédito o instrumentos de deuda, en mercados de valores nacionales o extranjeros, previa autorización de las autoridades competentes, incluyendo bolsas de valores o sistemas de cotización extranjeros;

15. Emitir acciones no suscritas para su colocación entre el público, en los términos del Artículo 53 (cincuenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores, conforme al procedimiento establecido en estos estatutos sociales;



16. Adquirir sus propias acciones, en los términos de la Ley del Mercado de Valores y de las disposiciones de carácter general que sean aplicables;

17. En general, realiza todo género de actos, contratos, convenios y operaciones de cualquier naturaleza que tengan relación con el objeto social, incluso la adquisición, enajenación, gravamen, arrendamiento y administración de inmuebles.

#### VALOR NOMINAL

EDAD \$100.00 M.N. (cien Pesos 00/100 M.N.) cada UNIDAD

LOZANO SEGURIDAD

#### NÚMERO DE EMISIÓN AL AMPARO DEL PROGRAMA

Tercera emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa

#### CLAVE DE PIZARRA

"LALA-18-3"

#### NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

LOZANO SEGURIDAD 30'000,000 (treinta millones) de Certificados Bursátiles

LOZANO SEGURIDAD

#### MONTO DE LA EMISIÓN

\$3,000,000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 M.N.)

#### PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN

La vigencia de la Emisión es de 1,092 (mil noventa y dos) días, lo que equivale a aproximadamente a 3 (tres) años, o a 39 (treinta y nueve) periodos de 28 (veintiocho) días.

EDAD FECHA DE EMISIÓN LOZANO SEGURIDAD

17 de abril de 2018.

LOZANO SEGURIDAD

#### FECHA DE VENCIMIENTO

13 de abril de 2021.

#### LUGAR DE EMISIÓN

Ciudad de México, México.

LOZANO SEGURIDAD VIGENCIA DEL PROGRAMA

LOZANO SEGURIDAD

5 (cinco) años contados a partir de la fecha de autorización del mismo por la Comisión

#### PRELACIÓN

Los Certificados Bursátiles constituyen obligaciones directas, incondicionales, quirografarias y no subordinadas de la Emisora y tienen una prelación de pago equivalente (*pari passu*) con sus obligaciones de pago frente a todos los demás acreedores quirografarios del mismo con excepción de aquellas obligaciones de pago que tengan preferencia conforme a las leyes de México, incluyendo sin limitación la Ley de Concursos Mercantiles.

EDAD LOZANO SEGURIDAD

LOZANO SEGURIDAD



**AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL**

Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su Valor Nominal en una sola exhibición contra la entrega del presente Título mediante transferencia electrónica de fondos a Indeval en la Fecha de Vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no fuere un Día Hábil, la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente, sin que lo anterior pueda ser considerado un incumplimiento. Todos los cálculos serán realizados cerrándose a centésimas.

**FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES**

A partir de su Fecha de Emisión y, en tanto no sean amortizados en su totalidad, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal a la Tasa de Interés Bruto Anual que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábil previos al inicio de cada Período de Intereses de 28 (veintiocho) días (la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual), y que regirá durante el período correspondiente.

Para el primer Período de Intereses, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su Valor Nominal considerando la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al primer Período de Intereses.

La tasa utilizada por el Representante Común será la que resulte de adicionar 0.40% (cero punto cuarenta por ciento) a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a un plazo de 28 (veintiocho) días ("TIE" o "Tasa de Interés de Referencia") (o la Tasa Sustituta) capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Período de Intereses correspondiente, que sea dada a conocer por el Banco de México por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto por el Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 2 (dos) Días Hábil anteriores a la misma, en cuyo caso deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próxima a la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual.

En caso de que la Tasa de Interés de Referencia deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIE a plazo de 28 (veintiocho) días (la "Tasa Sustituta").

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia (o, en su caso, la Tasa Sustituta) capitalizada o equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Período de Intereses correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PI \right)^{\frac{NDE}{36000}} - 1 \times \frac{36000}{NDE}$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días naturales efectivamente transcurridos en el Período de Intereses correspondiente;
- TR = TIE o Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta, según sea el caso;
- PI = Plazo de la TIE o Tasa de Interés de Referencia o Tasa Sustituta, según sea el caso, en días;
- NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos durante el Período de Intereses correspondiente.

A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores se le denominará la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles (la "Tasa de Interés Bruto Anual").

Iniciado cada Período de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para cada Período de Intereses no sufrirá cambios durante el mismo.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará a partir de su Fecha de Emisión o al inicio de cada Período de Intereses, según sea el caso, y los cálculos para determinar la tasa y el monto de los

Intereses a pagar deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta en el Periodo de Intereses correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses pagados en cada Periodo de Intereses correspondiente respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.

VN = Valor Nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.

TB = Tasa de Interés Bruto Anual.

NDE = Número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles durante un Periodo de Intereses se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en el apartado "Periodicidad en el Pago de Intereses" de este Título o, si cualquiera de dichas fechas no fuere un Día Hábil, en el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Periodo de Intereses correspondiente.

El Representante Común dará a conocer a la Comisión a través de STIV 2, al Indeval por escrito y a la Bolsa a través del Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información de la Bolsa, por escrito o a través de cualesquiera otros medios que éstos determinen, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses correspondiente: (I) el importe de los intereses a pagar en moneda nacional y (II) la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

**TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE AL PRIMER PERIODO DE INTERESES**

8.24% (ocho punto veinticuatro por ciento)

**PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES**

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada (28) (veintiocho) días (dicho periodo un Periodo de Intereses) durante la vigencia de la Emisión, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

Número de Periodo      Fecha de inicio del periodo de intereses      Fecha de Pago de Intereses

1      17 de abril de 2018      15 de mayo de 2018

2      15 de mayo de 2018      12 de junio de 2018

3      12 de junio de 2018      10 de julio de 2018

4      10 de julio de 2018      7 de agosto de 2018

5      7 de agosto de 2018      4 de septiembre de 2018

6      4 de septiembre de 2018      2 de octubre de 2018

7      2 de octubre de 2018      30 de octubre de 2018

8      30 de octubre de 2018      27 de noviembre de 2018

9      27 de noviembre de 2018      25 de diciembre de 2018

10      25 de diciembre de 2018      22 de enero de 2019

11      22 de enero de 2019      19 de febrero de 2019

12      19 de febrero de 2019      19 de marzo de 2019

13      19 de marzo de 2019      16 de abril de 2019

Número de Período Fecha de Inicio del período de Intereses Fecha de Pago de Intereses

14		16 de abril de 2019	14 de mayo de 2019
15		14 de mayo de 2019	11 de junio de 2019
16		11 de junio de 2019	9 de julio de 2019
17		9 de julio de 2019	6 de agosto de 2019
18		6 de agosto de 2019	3 de septiembre de 2019
19	LOZANO	3 de septiembre de 2019	1 de octubre de 2019
20		1 de octubre de 2019	29 de octubre de 2019
21		29 de octubre de 2019	26 de noviembre de 2019
22		26 de noviembre de 2019	24 de diciembre de 2019
23		24 de diciembre de 2019	21 de enero de 2020
24		21 de enero de 2020	18 de febrero de 2020
25		18 de febrero de 2020	17 de marzo de 2020
26		17 de marzo de 2020	14 de abril de 2020
27		14 de abril de 2020	12 de mayo de 2020
28	LOZANO	12 de mayo de 2020	9 de junio de 2020
29		9 de junio de 2020	7 de julio de 2020
30		7 de julio de 2020	4 de agosto de 2020
31		4 de agosto de 2020	1 de septiembre de 2020
32		1 de septiembre de 2020	29 de septiembre de 2020
33		29 de septiembre de 2020	27 de octubre de 2020
34		27 de octubre de 2020	24 de noviembre de 2020
35		24 de noviembre de 2020	22 de diciembre de 2020
36		22 de diciembre de 2020	19 de enero de 2021
37	LOZANO	19 de enero de 2021	17 de febrero de 2021
38		16 de febrero de 2021	16 de marzo de 2021
39		16 de marzo de 2021	13 de abril de 2021

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas no sea un Día Hábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos en el Período de Intereses correspondiente.

#### AMORTIZACIÓN ANTICIPADA VOLUNTARIA

La Emisora tendrá el derecho más no la obligación de anticipar el pago de principal de los Certificados Bursátiles de la presente Emisión, totalmente en cualquier fecha, antes de la Fecha de Vencimiento, al Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada. El Precio de Amortización Anticipada en ningún caso será menor al 100% (cien por ciento) de la suma del principal insólito de los Certificados Bursátiles a la fecha de amortización anticipada.

Conforme a lo anterior, en caso de que la Emisora decidiera amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, notificará su decisión de ejercer dicho derecho a la Comisión a través de S.T.I.V., la Bolsa a través de Emisnet, el Indeval por escrito y a los Tenedores a través del Representante Común ya sea por escrito o a través de los medios que cada una de estas determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que pretenda amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles. El aviso por escrito que deberá presentarse a Indeval deberá contener además de la fecha en la que se llevará a cabo la amortización anticipada de los Certificados Bursátiles, el Precio de Amortización Anticipada y demás datos necesarios para el cobro de los mismos.



La amortización anticipada de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo en la fecha de amortización anticipada mediante el sistema electrónico de transferencia de fondos a través de Indeval cuyas oficinas se encuentran en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500 en la Ciudad de México.

En la fecha de amortización anticipada, los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses, a menos que la Emisora no deposite en Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México), el Precio de Amortización Anticipada más los intereses devengados y no pagados respecto de los Certificados Bursátiles o cualquier otra cantidad adeudada, en la fecha de amortización anticipada.

En caso de que la Emisora ejerza su derecho de amortizar anticipadamente los Certificados Bursátiles, la Emisora pagará a los Tenedores una cantidad igual al monto que resulte mayor entre (a) el valor nominal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total, y (b) el precio limpio calculado mediante el promedio aritmético de los últimos 30 (treinta) días previos a la fecha de amortización anticipada, proporcionados por el Proveedor Integral de Precios, S.A. de C.V. (PIP) y Valuación Operativa y Referencias de Mercado, S.A. de C.V. (VALMER), multiplicado por el importe de principal a amortizar dividido entre el valor nominal de cada Certificado Bursátil según sea el caso (dicho monto, el "Precio de Amortización Anticipada"). En cualquier caso, además del Precio de Amortización Anticipada, la Emisora pagará a los Tenedores los intereses devengados y no pagados sobre el principal de los Certificados Bursátiles objeto de la amortización total, a la fecha de la amortización anticipada.

El Representante Común realizará el cálculo del Precio de Amortización Anticipada y lo hará del conocimiento de la Comisión, la Bolsa y el Indeval, junto con la información utilizada para calcularlo, por escrito o a través de los medios que éstas determinen, 2 (dos) Días Hábil antes de la fecha de amortización anticipada.

#### OBLIGACIONES DE DAR Y HACER DE LA EMISORA FRENTE Y/O EN BENEFICIO DE LOS TENEDORES

Salvo que los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación autoricen por escrito, lo contrario, a partir de la fecha del presente Título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir lo siguiente:

1) Divulgación y Entrega de Información. (a) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros de la Emisora al final de cada trimestre y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público trimestralmente conforme a las Disposiciones, incluyendo, sin limitación, un informe sobre la exposición de la Emisora a instrumentos financieros derivados al cierre del trimestre anterior.

b) Divulgar al público inversionista, a través de los medios establecidos por la legislación aplicable, en las fechas que señalen las Disposiciones, un ejemplar completo de los estados financieros auditados de la Emisora y cualquier otra información que la Emisora deba divulgar al público anualmente conforme a las Disposiciones.

c) Entregar al Representante Común, dentro de los 10 (diez) Días Hábil siguientes a la fecha en que se entreguen los estados financieros trimestrales mencionados en el inciso (a) anterior correspondientes a los tres primeros trimestres y los estados financieros auditados anuales, a que se refiere el inciso (b) anterior, respectivamente, un certificado firmado por un funcionario responsable indicando el cumplimiento de las obligaciones contenidas en las secciones "Obligaciones de dar y hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" y "Obligaciones de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" del presente Título a la fecha de dichos estados financieros.

d) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 15 (quince) Días Hábil siguientes a que un Funcionario Responsable tenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que constituya la existencia y actualización de un Caso de Vencimiento Anticipado conforme al presente Título.

e) Que la Emisora entregue al Representante Común la información y documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones en términos de la fracción II del Artículo 68 de las Disposiciones, excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles.



2. Existencia Corporativa, Contabilidad y Autorizaciones. (a) Conservar su existencia legal y mantenerse como negocio en marcha, salvo por lo permitido en el inciso 2 de la sección "Obligaciones de no hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores" más adelante.

b) Mantener su contabilidad de conformidad con las IFRS.

c) Mantener vigentes todos los permisos, licencias, concesiones o autorizaciones que sean necesarios para la realización de sus actividades, salvo por aquellos que de no mantenerse vigentes, no afecten en forma adversa e importante las operaciones o la situación financiera de la Emisora.

3. Destino de Fondos Usar los recursos de la colocación para los fines estipulados en el presente Título, lo cual acreditará mediante el envío de una certificación al Representante Común.

4. Inscripción y Estado. Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores y en el listado de valores de la Bolsa.

5. Prelación de Pagos (Par Passu). La Emisora hará lo necesario para que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias de la Emisora y que tengan la misma prelación de pago en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.



### OBLIGACIONES DE NO HAZER DE LA EMISORA FRENTE Y/O EN BENEFICIO DE LOS TENEDORES

Salvo que los Tenedores que representen la mayoría de los Certificados Bursátiles en circulación autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente Título y hasta que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad, la Emisora se obliga a cumplir lo siguiente:

1. Giro del Negocio. No modificar el giro preponderante de sus negocios.

2. Fusiones, Ventas de Activos. No fusionarse ni transmitir o disponer de todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados, a menos que se cumplan las siguientes condiciones: (i) si la Emisora es la sociedad fusionada, que la sociedad fusionante asuma las obligaciones de la Emisora al amparo de los Certificados Bursátiles; (ii) una vez que surta efectos la operación correspondiente, no ocurra un caso de Vencimiento Anticipado al amparo de los Certificados Bursátiles; y (iii) la Emisora entregue al Representante Común una opinión legal en el sentido de que dicha fusión cumple con lo previsto en el inciso (i) anterior y un certificado firmado por un funcionario responsable señalando que dicha operación cumple con lo previsto en el inciso (ii) anterior. Para efectos de claridad, si se cumplen las condiciones antes mencionadas, la Emisora podrá fusionarse (como fusionante o fusionada) o disponer de todos o una parte sustancial de sus bienes y activos consolidados. La Emisora no tendrá que cumplir dichas condiciones si celebra otro tipo de operaciones, incluyendo sin limitación, operaciones de compra de activos o de acciones u operaciones por las que la Emisora venda o disponga de bienes o activos que no representen todos o sustancialmente todos sus bienes y activos consolidados.

3. Gravámenes. No constituir, ni permitir que ninguna de sus subsidiarias constituya, ningún Gravamen sobre activos de la Emisora para garantizar cualquier deuda, salvo: (i) que se trate de Gravámenes en los que el saldo insoluto del principal de dicha Deuda, en conjunto con el resto de las obligaciones garantizadas con activos gravados propiedad de la Emisora, no exceda en ningún momento del 20% (veinte por ciento) de los activos consolidados totales de la Emisora; o (ii) que simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen la Emisora garantice en la misma forma sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles.





### CAUSAS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

Los Certificados Bursátiles podrán darse por vencidos anticipadamente en cualquiera de los siguientes casos (cada uno una "Causa de Vencimiento Anticipado"):

(a) Falta de Pago Oportuno de Intereses. Si la Emisora dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento de cualquier cantidad de Intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.

(b) Cambio de Control. Si ocurriere un acto de actos por virtud de los cuales un tercero, que a esta fecha no mantenga el Control, (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) de la Emisora, adquiera el Control de la Emisora.

(c) Información Falsa o Incorrecta. Si la Emisora proporciona al Representante Común, a la Comisión, a la Bolsa o a los Tenedores Información incorrecta o falsa en cualquier aspecto importante con motivo de la Emisión de los Certificados Bursátiles o en cumplimiento de sus obligaciones conforme al presente Título, y dicha información no se haya rectificado en un periodo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que se reciba notificación por escrito del Representante Común de dicha situación.

(d) Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título. Si la Emisora incumple con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente Título, en el entendido, que exclusivamente para el caso del incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales 1 y 2 de la sección de Obligaciones de dar y hacer de la Emisora frente y/o en beneficio de los Tenedores del presente Título, se considerará que la Emisora se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

(e) Incumplimiento de Obligaciones que no deriven del Título. Si se declarare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o algún instrumento similar, que evidencie deudas de naturaleza financiera de (i) la Emisora, (ii) sus subsidiarias o (iii) cualquier otra persona en éste último caso si dicha deuda estuviere garantizada por la Emisora o sus subsidiarias, que individualmente o en su conjunto importe una cantidad equivalente o superior, en cualquier moneda, a USD\$130,000,000.00 (ciento treinta millones de Dólares 00/100), y si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

(f) Insolvencia. Si la Emisora admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus deudas a su vencimiento.

(g) Sentencias. Si se emitiere cualquier resolución judicial definitiva (no susceptible de apelación o recurso alguno) en contra de la Emisora que individualmente o en conjunto importe una cantidad equivalente o superior a USD\$130,000,000.00 (ciento treinta millones de Dólares 00/100) y dicha obligación no sea totalmente pagada o garantizada dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a su fecha.

(h) Expropiación; Intervención. Si cualquier autoridad o cualquier persona expropia, interviene o asume legalmente la posesión, administración o el control de activos de la Emisora o sus subsidiarias que, individualmente o en conjunto, tengan un valor superior al equivalente al 20% (veinte por ciento) de los activos totales consolidados basado en los últimos estados financieros trimestrales disponibles, salvo por aquellas expropiaciones o intervenciones que no tengan un efecto material adverso sobre las operaciones o la situación financiera de la Emisora.

(i) Validez de los Certificados Bursátiles. Si la Emisora rechaza, reclama o impugna la validez o exigibilidad de los Certificados Bursátiles.

(j) Otros. En los demás casos previstos en las leyes aplicables.

En caso que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (a) a (j) anteriores, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora la Emisora desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la

suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En caso de que ocurra el evento mencionado en el inciso (a) anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y éste lo notifique por escrito a la Emisora, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En caso que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos (b), (c), (d), (e), (f) o (i) anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por la Emisora conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente por la Asamblea de Tenedores instalada con cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y con el voto favorable de la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes en dicha Asamblea y se entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles y éste lo notifique por escrito a la Emisora, en cuyo caso la Emisora se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a Bolsa (a través del SEDI) o de los medios que determine) y a InDeval (por escrito o a través de los medios que determine), en cuanto se tenga conocimiento de alguna Causa de Vencimiento Anticipada y en cuanto sean declarados vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, debiendo proporcionar a InDeval copia del documento que acredite dicha circunstancia.

#### INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles amparados por el presente Título, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a una tasa anual igual al resultado de sumar 2% (dos por ciento) a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, desde que ocurra y hasta que finalice el incumplimiento. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista, desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Pedregal #24-Piso 15-Colonia Molino del Rey, CP. 11040, Ciudad de México, México, en la misma moneda que la suma de principal.

#### INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO

En caso de que la Emisora no realice el pago oportuno del principal en la Fecha de Vencimiento o en su caso incumpla con el pago de los intereses, en las fechas de pago correspondientes de los Certificados Bursátiles, el Representante Común, sin perjuicio de los derechos que individualmente puedan ejercer los Tenedores, ejercerá las acciones de cobro correspondientes dentro de los 15 (quince) Días Hábles siguientes a la fecha en que debió efectuarse el pago a menos que la asamblea general de tenedores resuelva lo contrario.

#### DESTINO DE LOS RECURSOS

Los recursos netos que obtendrá la Emisora como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles, que ascienden a \$2,978'528,221.68 (dos mil novecientos setenta y ocho millones quinientos veintiocho mil doscientos veintinueve Pesos 68/100 M.N.); serán destinados en su totalidad para el refinanciamiento de pasivos.

#### DOMICILIO DE LA EMISORA

El domicilio de la Emisora se encuentra ubicado en Calzada Carlos Herrera Araluce número 185 Parque Industrial Carlos A. Herrera, Araluce, C.P. 35079, Gómez Palacio, Durango.

**LUGAR Y FORMA DE PAGO**

El principal y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas de pago correspondientes mediante transferencia electrónica en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500 Ciudad de México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Representante Común ubicadas en Pedregal #24, Piso 15, Colonia Molino del Rey, CP. 1040, Ciudad de México, México, lo anterior con la finalidad de que una vez realizados los depósitos al Indeval distribuya los recursos en las cuentas que sus correspondientes depositantes le instruyan, y estos a su vez, liquiden los montos adeudados a los Tenedores de los Certificados Bursátiles, contra la entrega del presente título o en su caso, contra las constancias que para tales efectos expida el Indeval.

En caso de que el pago de principal y/o los intereses de algún Periodo de Intereses no sea cubierto en su totalidad el Indeval no estará obligado, ni será responsable de entregar el presente título o las constancias correspondientes a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto.

**DERECHOS QUE CONFIEREN A LOS TENEDORES**

Los Tenedores de los Certificados Bursátiles tendrán derecho a recibir el pago del principal de los intereses ordinarios, y, en su caso, de los intereses moratorios correspondientes.



Indeval, en términos y para los efectos del último párrafo del artículo 64 y demás aplicables de la Ley del Mercado de Valores.

**GARANTÍA**

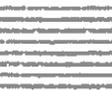
Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica alguna, ni se han gravado o afectado activos de la Emisora como garantía o fuente de pago de los Certificados Bursátiles.

**AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES**

Sujeto a las condiciones del mercado, la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos a que se refiere este título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y causas de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso respectivo en su fecha de emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que la Emisora emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.





(b) La Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas (o al menos no inferiores) que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que estas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de certificados bursátiles que tenga la Emisora en circulación o por cualquier causa).

(c) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que la Emisora podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.

(d) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, la Emisora deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval), por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir: (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(e) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al Título que documente los Certificados Bursátiles Originales; en el entendido que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie un Periodo de Intereses, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión y al precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde el inicio del Periodo de Intereses vigente.

(f) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(g) La Emisora podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando no se rebasen el monto total autorizado del Programa.

(h) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones del mercado, y podrán destinarse a fines distintos a los que se describen en el apartado "Destino de los Recursos" del presente Título.

#### REPRESENTANTE COMÚN

Sujeto a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley del Mercado de Valores, el Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, incluyendo pero sin limitarse a los artículos del 216, 217 fracciones VII y X a XII y 218. Para todo aquello no expresamente previsto en el Título o en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores de los Certificados Bursátiles (para efectos de que no haya lugar a dudas, el Representante Común no representa a los Tenedores de los Certificados Bursátiles de forma individual, sino de manera conjunta). El Representante Común tendrá las siguientes funciones:

1. Autorizar con su firma el Título de los Certificados Bursátiles y cualquier otro documento de la Emisión que sea necesario suscribir;

2. Vigilar el cumplimiento del destino de los recursos de las Emisiones, así como el cumplimiento de las obligaciones estipuladas a cargo de la Emisora;



3. Convocar y presidir las Asambleas de Tenedores de Certificados Bursátiles y ejecutar sus decisiones;

4. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, incluyendo la facultad de contratar un auditor, cuando a su juicio se requiera;

5. Otorgar, en nombre del conjunto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con la Emisora;

IDAD

6. Actuar frente a la Emisora como intermediario respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles para el pago a estos últimos del principal y/o intereses correspondientes;

7. Representar a los Tenedores de los Certificados Bursátiles ante la Emisora o ante cualquier autoridad competente;

8. Calcular y publicar a través de los medios que la Bolsa determine para tal efecto, las tasas y montos de intereses a pagar, así como los avisos de pago correspondientes, asimismo, entregar y hacer del conocimiento de los avisos conforme a lo establecido en el Título;

9. Publicar cualquier información al gran público inversionista respecto del estado que guarda la Emisión que no constituya información confidencial; en el entendido que cualquier información que sea divulgada al Representante Común que sea de carácter confidencial deberá siempre identificarse como tal, ya que el Representante Común podrá revelar al público inversionista cualquier información que se haya hecho de su conocimiento y que no haya sido identificada como confidencial; en el entendido, además, que la información con respecto a la obligación de la Emisora del pago de principal e intereses en ningún momento podrá ser considerada de carácter confidencial;

10. Deberá rendir cuentas del desempeño de sus funciones, cuando le sean solicitadas por la asamblea general de tenedores al momento de concluir su cargo;

11. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, las disposiciones aplicables emitidas por la Comisión y los usos y prácticas bursátiles;

Asimismo, el Representante Común deberá velar por los intereses de los Tenedores, para lo cual deberá verificar, a través de la información que se le hubiera proporcionado para tales fines, al cumplimiento en tiempo y forma por parte de la Emisora de sus obligaciones incluyendo las relacionadas con la presente emisión y pago de los Certificados Bursátiles representados por el presente Título (excepto de las obligaciones de índole contable, fiscal, laboral y administrativa de la Emisora derivadas de la presente emisión que no estén directamente relacionadas con el pago de los Certificados Bursátiles);

Igualmente, el Representante Común revisará el cumplimiento de la emisión, el estado que guarda la Emisora y demás aspectos relacionados con los Certificados Bursátiles, así como la capacidad de la Emisora de cumplir con sus obligaciones al amparo de los mismos;

Para efecto de cumplir con lo anterior, el Representante Común tendrá el derecho de solicitar a la Emisora o a aquellas personas que presten servicios a la Emisora en relación con los Certificados Bursátiles, la información y documentación que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones plasmadas en el presente Título. En ese sentido, la Emisora tendrá la obligación de entregar al Representante Común la información y documentación que sea necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente y en los plazos en que éste último razonablemente le requiera, en días y horas hábiles, para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones. El Representante Común podrá realizar visitas o revisiones a las personas antes referidas una vez al año y conforme lo considere necesario a efecto de allegarse de la información antes señalada;

Lo anterior, en el entendido que, en caso de que el Representante Común no reciba la información solicitada y en los tiempos señalados, no detecte cualquier incumplimiento de las obligaciones por parte de la Emisora establecidas en el presente Título, tendrá la obligación de solicitar inmediatamente a la Emisora que haga del conocimiento del público inversionista dicha situación, a través de la publicación de un evento relevante. En



caso de que la Emisora omita divulgar el evento relevante de que se trate dentro de los dos días hábiles siguientes a la notificación realizada por el Representante Común, éste último tendrá la obligación de publicar dicho evento relevante en forma inmediata.

A efecto de estar en posibilidad de cumplir con lo anterior, el Representante Común, de conformidad con lo que al efecto proponga, podrá solicitar a la asamblea general de tenedores o esta última ordenar que se subcontrate a terceros, especializados con cargo a la Emisora, para que le auxilie al Representante Común en el cumplimiento de sus obligaciones de revisión establecidas en el presente Título o en la legislación aplicable, sujeto a las responsabilidades que establezca la propia asamblea, en el entendido, que si la asamblea general de tenedores no aprueba dicha subcontratación, el Representante Común solamente responderá de las actividades que sean directamente imputables en términos de las Disposiciones o de las demás disposiciones legales aplicables. En caso de que no existan recursos suficientes para tales efectos, se estará a lo dispuesto por el artículo 261 del Código de Comercio así como a lo establecido en el artículo 2577 del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos con relación a su carácter de mandatario en términos del artículo 217 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido, que el Representante Común no estará obligado a anticipar las cantidades necesarias para la contratación de dichos terceros especialistas y no será responsable bajo ninguna circunstancia en el retraso de su contratación y/o por falta de recursos para llevar a cabo dicha contratación y/o porque no le sean proporcionados.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores de los Certificados Bursátiles, en los términos del Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por la totalidad de los Tenedores de los Certificados Bursátiles.

El Representante Común solo podrá ser removido o sustituido por acuerdo de la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en el Título, en el entendido, que dicha remoción solo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles con relación a los cuales haya sido designado como tal sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar cualquier tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio, para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo conforme al presente Título o a la legislación aplicable.

#### ASAMBLEA DE TENEDORES; REGLAS DE INSTALACIÓN Y FACULTADES

La asamblea general de tenedores representará al conjunto de tenedores de los Certificados Bursátiles y sus decisiones serán válidas respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes (la "Asamblea de Tenedores").

(a) Las asambleas generales de Tenedores se registrarán por las disposiciones del presente Título, la Ley del Mercado de Valores y, en lo no previsto y/o aplicable, por lo establecido en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

(b) La asamblea general de tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común. Los Tenedores que, en lo individual o en su conjunto, posean un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a una asamblea general de tenedores, especificando en su petición los puntos que en dicha asamblea deberán tratarse, así como la hora y lugar en que deberá celebrarse dicha asamblea.

El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea general de tenedores se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con esta obligación, los Tenedores solicitantes podrán pedir al juez de primera instancia del domicilio de la Emisora que expida la convocatoria para la reunión de la asamblea general de tenedores.



La convocatoria para las asambleas generales de Tenedores se publicará una vez por lo menos en alguno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Emisora, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la dicha asamblea general de tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en dicha asamblea deberán tratarse.

(c) Para que una asamblea general de tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (d) siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que, en lo individual o en conjunto, posean por lo menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación, y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el número de los Certificados Bursátiles en circulación.

Si la asamblea general de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (d) siguiente, se considerará legalmente instalada con cualesquiera número de Tenedores en ella presentes y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos de los Tenedores presentes, tomando como base el número de los Certificados Bursátiles en circulación.

(d) Se requerirá que esté representado en la asamblea de tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los presentes, tomando como base el número de los Certificados Bursátiles en circulación, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar o sustituir la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de otorgar prórrogas, esperas o quitas al Emisor;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles o consentir que la Emisora deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el presente Título; o

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en la sección "Causas de Vencimiento Anticipado" del presente Título.

(e) Cuando se pretenda realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles (i) para salvar cualquier omisión o defecto en la redacción del presente Título, (ii) para corregir o adicionar cualquier disposición del presente Título que resulte incongruente con el resto del mismo, o (iii) para satisfacer cualquier requerimiento, condición o lineamiento contenido en una orden, sentencia o disposición legal aplicable. En cualquier caso, si dichas modificaciones impactan al presente Título, el Representante Común deberá llevar a cabo los trámites y cumplir con los requisitos necesarios para llevar a cabo el canje del presente Título ante Indeval, debiendo informar a Indeval por escrito o por los medios que éste determine, con por lo menos 6 (seis) Días Hábilés de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el canje, antes indicado. Dicho aviso deberá indicar (i) la fecha en que se llevará a cabo el canje correspondiente, y (ii) todas y cada una de las modificaciones realizadas al presente Título con la precisión de que las mismas no afectan, modifican o limitan los derechos de los Tenedores.

Los Tenedores, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, aceptan y facultan al Representante Común a llevar a cabo, sin celebración de una asamblea, las modificaciones a que se refiere este inciso.

(f) En ningún caso podrán ser representados en la Asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que la Emisora o cualquier persona relacionada con la Emisora haya adquirido en el mercado.

(g) Si la asamblea de tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el apartado (d) incisos (1)-(2)-(3) y (4) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas generales de tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias que al efecto expida Indeval y el listado de Tenedores que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea general de tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la



asamblea general de tenedores, deba celebrarse. Los Tenedores podrán a efecto hacerse representar en las asambleas generales de tenedores por apoderado acreditado con carta poder simple firmada ante dos testigos.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas generales de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los tenedores, quienes tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(j) La asamblea general de tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(k) No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que en lo individual o en conjunto posean la totalidad de los Certificados Bursátiles tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente Título limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Las asambleas generales de tenedores se celebrarán en la Ciudad de México, en el domicilio del Representante Común o en su defecto en el lugar que la convocatoria señale al efecto.

#### RÉGIMEN FISCAL

La presente contiene una breve descripción de ciertos impuestos aplicables en México a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles por inversionistas residentes y no residentes en México para efectos fiscales, pero no pretende ser una descripción exhaustiva de todas las consideraciones fiscales que pudieran ser relevantes a la decisión de adquirir o disponer de los Certificados Bursátiles.

Los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentran sujetos (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 54 y 135 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 153 y 166 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente, y dependerá de las características del beneficiario efectivo de los intereses.

El régimen fiscal vigente podrá ser modificado a lo largo de la vigencia de la Emisión. Recomendamos a los inversionistas consultar en forma independiente a sus asesores fiscales respecto a las disposiciones legales aplicables a la adquisición, propiedad y disposición de instrumentos de deuda como los Certificados Bursátiles antes de realizar cualquier inversión en los mismos.



**LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

El presente Título y los Certificados Bursátiles que éste ampara se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de México. La Emisora, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, México, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, la asamblea de tenedores y/o cualquier documento relacionado con los mismos, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

IDAD  SEGURIDAD  SEGURIDAD

El presente título consta de 18 páginas y se suscribe por la Emisora y, para efectos de hacer constar la aceptación de su cargo, de sus obligaciones y facultades, por el Representante Común de los Tenedores, en la Ciudad de México, el 17 de abril de 2018.

La Emisora  
Grupo I-A-A S.A.B. de C.V.



LOZANO  SEGURIDAD  
Alberto Alfredo Arellano García  
Apoderado

LOZANO  SEGURIDAD  
Mauricio Garza Meza  
Apoderado

Por virtud de las presentes firmas se hace constar la aceptación a la designación de Representante Común de los presentes Certificados Bursátiles y de las obligaciones y facultades que por tal motivo se confieren.

El Representante Común  
Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria

IDAD  SEGURIDAD  SEGURIDAD

Rosa Adriana Pérez Quesnel  
Apoderado

Alfredo Adán Hernández Arroyo  
Apoderado

**B) CALIFICACIÓN OTORGADA POR HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**



Credit  
Rating  
Agency

## LALA 18-3

Certificados Bursátiles  
Grupo Lala, S.A.B. de C.V.

México D.F. a 6 de abril de 2018

Ing. Alberto Alfredo Arellano García  
Director de Administración y Finanzas  
Grupo Lala, S.A.B. de C.V.  
Calzada Carlos Herrera Araluce,  
Gómez Palacio, Durango, C.P. 35079

En atención a su solicitud, me permito informarle que con fundamento en el artículo 334 de la Ley del Mercado de Valores, HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings) ha procedido a determinar la calificación de largo plazo, en escala local, de HR AA con Perspectiva Estable para la emisión de Certificados Bursátiles de largo plazo con clave de pizarra LALA 18-3<sup>1</sup> a ser emitida por Grupo Lala<sup>2</sup>.

La calificación asignada en escala local de HR AA significa que el emisor o emisión se considera de alta calidad crediticia y ofrece gran seguridad para el pago oportuno de obligaciones de deuda. Asimismo, mantienen muy bajo riesgo crediticio bajo escenarios económicos adversos.

La asignación de la calificación para la emisión de Grupo Lala se basa en la calificación corporativa de Grupo Lala, realizada el 18 de enero de 2018 por HR Ratings. La calificación se debe a los sanos niveles de Razón de Cobertura al Servicio de la Deuda (DSCR) y DSCR con caja inicial que presenta la Empresa al cierre del cuarto trimestre de 2017 (4T17), gracias a una estable generación de Flujo Libre de Efectivo (FLE) por P\$3,010 millones (m) al 4T17. A su vez, el nivel de FLE se debe gracias al aumento en ingresos de 17.0% durante 2017, así como una mejora en el EBITDA y EBITDA Ajustado<sup>3</sup>, al cerrar en P\$7,398m y P\$8,045m por mejores resultados operativos en sus operaciones de México y Centroamérica; esto último fue producto de una robusta integración vertical, mientras que el EBITDA Ajustado incluye la venta de Itambé. Es importante señalar que, durante el 4T17, Grupo Lala realizó la adquisición de Vigor Alimentos (Vigor) en Brasil, motivo por el cual tomó un crédito puente por P\$25,229m, con vencimiento al 4T18. Esto implicó un incremento en sus niveles de deuda total al cierre del 4T17, así como una presión hacia futuro en su servicio de deuda, por lo cual la Empresa se encuentra en proceso de reperfilamiento del crédito puente en busca de mejorar su estructura de deuda y mejorar sus condiciones.

La estrategia de refinanciamiento de Grupo Lala para el crédito puente ha incluido las emisiones LALA 18 y LALA 18-2 por P\$10,000m, además de la contratación de un crédito bilateral con Citibanamex por P\$2,375m. Por su parte, se espera que el proceso de refinanciamiento total del crédito puente concluya en el 2T18, mismo que se llevará a cabo vía la Emisión por hasta P\$3,000m, mientras que el resto será fondeado a través de deuda bancaria. HR Ratings dará seguimiento al proceso de reperfilamiento de la deuda total, así como al proceso de integración y consolidación de la operación de Vigor, una empresa brasileña dedicada a la producción y distribución de productos lácteos.

La emisión LALA 18-3 se realizará en pesos mexicanos por un monto de hasta P\$3,000m, a un plazo de 1,092 días (equivalente a 3 años) con amortización al vencimiento. La Emisión se espera que se coloque al amparo del Programa de Certificados Bursátiles (CEBURES) de Largo Plazo con Carácter Revolvente (el Programa) por un monto de hasta P\$20,000m con vigencia de cinco años a partir de su autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), el 6 de marzo de 2018. Esta sería la tercera emisión al amparo del Programa. A continuación, se presenta una tabla con los principales términos y condiciones de la Emisión:

<sup>1</sup> LALA 18-3 y/o la Emisión.

<sup>2</sup> Grupo Lala, S.A.B. de C.V. y/o Grupo Lala y/o la Empresa.

<sup>3</sup> EBITDA Ajustado = EBITDA + Otros Ingresos (Gastos) Neto.



Credit  
Rating  
Agency

# LALA 18-3

Certificados Bursátiles  
Grupo Lala, S.A.B. de C.V.

Tabla 1. Características de la Emisión - LALA 18-3	
Tipo de Valor	Certificados Bursátiles de Largo Plazo
Clave de Pizarra	LALA 18-3
Monto del Programa	Con Carácter Revolvente por hasta PS20 000m o su equivalente en UDis o en dólares
Vigencia del Programa	5 años contados a partir de la fecha de autorización por parte de la CNBV, el 6 de marzo de 2018
Monto de la Emisión	Hasta PS3 000m
Vigencia de la Emisión	1 092 días equivalentes a 39 periodos de 28 días o 3 años
Periodicidad en el Pago de Intereses	Los intereses ordinarios serán liquidados cada 28 días, conforme al calendario en el Título de la Emisión
Tasa de la Emisión	TRE <sub>28</sub> + Sobretasa por designar
Amortización	Los Certificados Bursátiles serán amortizados a su valor nominal en una sola exhibición en la fecha de vencimiento
Garantía	Los Certificados Bursátiles son quirografarios por lo que no cuentan con garantía específica alguna
Destino de los Fondos	Los recursos netos que obtenga el Emisor serán destinados en su totalidad para el refinanciamiento de pasivos
Intermediarios Colocadores	Casa de Bolsa BBVA Bancomer SA de CV, Grupo Financiero BBVA Bancomer, JP Morgan Casa de Bolsa SA de CV, JP Morgan Grupo Financiero, y Casa de Bolsa Santander, SA de CV, Grupo Financiero Santander México
Representante Común	Evercore Casa de Bolsa SA de CV, Omisión Fiduciaria

Fuente: HR Ratings con base en información del Suplemento Preliminar de la Emisión

## Principales Factores Considerados

De acuerdo con la metodología de HR Ratings, se realizaron proyecciones financieras de Grupo Lala el 18 de enero de 2018, en donde se evaluaron las métricas financieras y de efectivo disponible de la Empresa contemplando dos escenarios: base y estrés. A continuación, se presentan los principales resultados obtenidos en ambos escenarios, abarcando desde el 1T18 al 4T20.

Tabla 2. Supuestos y Resultados <sup>1</sup>				Escenario Base			Escenario de Estrés		
	2016	2016	2017	2018P <sup>2</sup>	2019P <sup>3</sup>	2020P <sup>3</sup>	2018P <sup>2</sup>	2019P <sup>3</sup>	2020P <sup>3</sup>
Ventas	48,183	53,468	62,540	79,929	86,305	93,910	79,044	84,731	91,138
Margen EBITDA	14.4%	13.0%	11.8%	11.8%	12.4%	13.1%	11.4%	11.9%	12.2%
EBITDA	6,954	6,950	7,398	9,432	10,702	12,302	9,011	10,083	11,119
Margen EBITDA Ajustado	14.1%	12.8%	12.9%	11.9%	12.5%	13.2%	11.5%	12.0%	12.3%
EBITDA Ajustado**	6,810	6,861	8,045	9,506	10,788	12,389	9,085	10,169	11,206
Flujo Libre de Efectivo <sup>4</sup>	4,844	2,478	3,010	3,897	6,916	7,833	3,678	6,349	7,150
CAPEX Neto	2,277	2,780	3,712	3,420	3,996	3,928	3,501	3,916	3,850
Deuda Total	50	2,375	30,971	23,777	21,145	17,677	22,715	21,543	19,543
Deuda Neta	-7,935	-1,891	24,238	18,951	17,291	14,323	21,721	20,783	18,725
Años de Pago (DN / EBITDA)	-1.1	-0.3	3.3	2.0	1.6	1.2	2.4	2.1	1.7
Años de Pago (DN / FLE)	-1.6	0.8	8.1	4.9	2.5	1.8	5.9	3.3	2.6
DSCR**	-21.6x	-11.4x	1.1x	0.2x	1.6x	1.6x	0.1x	1.2x	0.9x
DSCR con caja inicial	-45.8x	-48.0x	2.7x	0.4x	2.7x	2.4x	0.3x	1.4x	1.0x

Fuente: HR Ratings con información de la Empresa bajo un escenario económico base y un escenario de estrés. Proyecciones realizadas a partir del 1T18 realizadas el 18 de enero de 2018.

<sup>1</sup>Flujo Libre de Efectivo = Flujo Neto de Actividades de Operación - Capex de Mantenimiento - Diferencia en Cambios

<sup>2</sup>Cobertura del Servicio de la Deuda = FLE / Servicio de la Deuda (Intereses Netos + Amortización de Principales)

<sup>3</sup>EBITDA Ajustado = EBITDA - Otros Ingresos (Gastos) Netos

<sup>4</sup>Cifras en millones de pesos mexicanos.

Algunos de los aspectos más importantes sobre los que se basa la calificación son:

- **Sanos niveles de DSCR y DSCR con caja inicial, debido a una estable generación de FLE.** Al 4T17, la Empresa presentó un DSCR y DSCR con caja inicial de 1.1x y 2.7x, lo cual fue producto de una estable generación de FLE que cerró



Credit  
Rating  
Agency

## LALA 18-3

Certificados Bursátiles  
Grupo Lala, S.A.B. de C.V.

- en P\$3,010m, que a su vez fue el resultado de una sana generación de resultados operativos. Se espera que a partir del refinanciamiento total del crédito puente durante el 2T18, el servicio de deuda mantenga un calendario de vencimientos más sano, beneficiando en un menor servicio de la deuda.
- **Riesgo operativo por la adquisición de Vigor y sus operaciones en Brasil.** Durante el 4T17 se adquirió la operación de Vigor vía un crédito puente por P\$25,229m, con vencimiento el 4T18. Se estima que esta operación represente alrededor del 20% de las ventas de Grupo Lala, por lo que HR Ratings dará seguimiento al proceso de consolidación de sus operaciones y la implementación de sinergias para elevar sus márgenes operativos.
  - **Sana diversificación en términos de la generación de ingresos por línea de negocios.** Durante 2017, la línea de negocios con mayor participación en la generación de ingresos fue Leches, que representó el 59.3% del total; le sigue Derivados Lácteos, con el 35.4% y, por último, Bebidas y Otros con el 5.3% (vs. 63.3%, 31.1% y 4.7% en 2016, respectivamente). Con base en lo anterior, la Empresa ha estado buscando aumentar la participación de Derivados Lácteos por tener mayores márgenes operativos, razón detrás de la adquisición de Vigor, así como de la reciente ampliación en capacidad instalada.
  - **Robusta integración vertical, que abarca desde la etapa de producción hasta la comercialización del producto.** Lo anterior ha permitido que la Empresa presente una sana eficiencia operativa, alcanzando un margen EBITDA promedio de 13.2% de 2014 a 2016; mientras que en 2017 el margen EBITDA presenta una caída como consecuencia principalmente de gastos extraordinarios y un alza en costos por mayor inflación. Por su parte, el margen EBITDA Ajustado mostró un avance de 10 puntos base al cerrar en 12.9% gracias a los ingresos registrados por la venta de Itambé. Se espera que la Empresa logre mantener márgenes EBITDA alrededor de 12% después de la adquisición de Vigor y que vaya mejorando paulatinamente, conforme se vaya consolidando la operación en Brasil y se generen sinergias.
  - **Incremento en la deuda total de Grupo Lala, por la adquisición de Vigor en el 4T17.** Al 4T17, Grupo Lala dispuso de un crédito puente de corto plazo por P\$25,229m para fundear la adquisición de la brasileña Vigor, por lo cual elevó sus niveles de endeudamiento. Durante marzo de 2018, la Empresa refinanció P\$12,375m del crédito puente vía los recursos obtenidos en las emisiones LALA 18 y LALA 18-2, así como un crédito bilateral con Citibanamex. Adicionalmente, se encuentra en proceso de refinanciar el monto remanente del crédito puente con el propósito de prolongar la vida promedio de la deuda y mejorar las condiciones de la misma. Esto se pretende lograr vía LALA 18-3 y deuda bancaria.

Se estima que la emisión LALA 18-3 se coloque por hasta P\$3,000m a tasa variable con una amortización al vencimiento a 3 años. Los recursos netos obtenidos serán utilizados en su totalidad para refinanciamiento de pasivos. La Emisión se espera realizar al amparo del Programa de CEBURES con Carácter Revolvente de Grupo Lala por un monto de hasta P\$20,000m con vigencia de 5 años a partir de su autorización por parte de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), el 6 de marzo de 2018.

La asignación de calificación para LALA 18-3 se basa en los sanos niveles de DSCR y DSCR con caja inicial que Grupo Lala ha mostrado de manera histórica derivado de la sana generación de FLE y los bajos niveles históricos de endeudamiento. Por otro lado, a pesar del incremento en la deuda total al 4T17 por la adquisición de Vigor, la Empresa mostró sanos niveles de DSCR y DSCR con caja inicial que cerraron en 1.1x y 2.7x. La adquisición de Vigor durante el 4T17 se llevó a cabo vía un crédito puente de corto plazo generando presiones en el servicio de la deuda de 2018; sin embargo, en marzo de 2018 Grupo Lala refinanció P\$12,375m del crédito puente a través de las emisiones LALA 18 y LALA 18-2, así como con la contratación de un crédito bilateral con Citibanamex. El crédito puente se espera que sea refinanciado de manera total durante el 2T18 vía la colocación de LALA 18-3 por P\$3,000m, refinanciando el remanente vía deuda bancaria, a manera que se mejorarían las condiciones de la deuda actual.

Durante los UDM al 4T17, Grupo Lala presentó ingresos consolidados por P\$62,540m (vs. P\$53,468m al 4T16), lo cual se tradujo en un crecimiento de 17.0%. Lo anterior es producto de un crecimiento orgánico promedio de aproximadamente 12.6%, así como de la incorporación y consolidación lograda por parte de las operaciones de La Perfecta en Nicaragua y el negocio de Estados Unidos, en conjunto con la ampliación en la capacidad instalada de la Empresa a partir de la expansión en su planta de Centroamérica, además de la incorporación de la operación en Brasil a través de Vigor en octubre.

Analizando la generación de ingresos por línea de negocios, podemos observar que en 2017 la línea de negocios de Leches cerró en niveles de P\$37,067m, seguido de Derivados Lácteos con P\$22,168m y, por último, Bebidas y Otros con P\$3,305m (vs. P\$33,835m, P\$16,612m y P\$3,021m en 2016). Con base en lo anterior, la línea de negocios que mayor crecimiento presentó fue Derivados Lácteos, línea de negocios que está buscando impulsar la Empresa, por presentar mayores márgenes



Credit  
Rating  
Agency

## LALA 18-3

Certificados Bursátiles  
Grupo Lala, S.A.B. de C.V.

operativos. Se espera que hacia los siguientes periodos el crecimiento provenga principalmente de la división Derivados Lácteos, así como por la consolidación de las operaciones de Vigor.

En términos de generación de EBITDA y EBITDA Ajustado, durante los UDM la Empresa alcanzó niveles de P\$7,398m y P\$8,045m al 4T17 (vs. P\$6,950m y P\$6,861m al 4T16, respectivamente), representando un crecimiento de 6.5% y 17.3%. Lo anterior presionó el margen EBITDA por los altos costos de la operación producto de una mayor inflación, un crecimiento mayor en energéticos y materias primas, además de los costos y gastos relacionados con la adquisición de Vigor, mientras que el margen EBITDA presenta una mejora derivado de los ingresos registrados por la venta de Itambé. En un futuro próximo, se estima que el margen EBITDA se mantenga alrededor de 12%, considerando la reciente adquisición de Vigor, dado que esta operación presenta un menor margen operativo. En la medida que la Empresa sea capaz de consolidar la operación de Vigor e implementar sinergias operativas, se esperaría que el margen EBITDA consolidado comience a aumentar, pero se estima que esto ocurra hasta 2019.

El FLE de Grupo Lala en 2017 presentó un incremento de 21.5%, cerrando en niveles de P\$3,010m (vs. P\$2,478m en 2016), lo cual se debió principalmente al crecimiento observado en los resultados operativos. A futuro, se espera que la generación de FLE regrese a niveles similares a los vistos en años anteriores, a raíz de un mayor resultado operativo y un ajuste en las cuentas de capital de trabajo, una vez que se termine de consolidar la operación de Vigor durante los siguientes periodos.

Al cierre del 4T17, Grupo Lala contrató un crédito puente por un monto total de P\$25,229m a un plazo de 12 meses para concretar la adquisición de Vigor. Actualmente, la Empresa se encuentra en proceso de refinanciamiento del crédito puente con el propósito de mejorar las condiciones de la deuda, por lo que en marzo de 2018 se llevaron a cabo las emisiones bajo vasos comunicantes LALA 18 (P\$6,000m) con vencimiento a 10 años y LALA 18-2 (P\$4,000m) con vencimiento a 5 años. De igual manera, en marzo de 2018 se realizó un contrato de crédito bilateral con Citibanamex por P\$2,375m a 5 años por lo que al cierre del 1T18 han refinanciado P\$12,375m del crédito puente. Como parte de esta estrategia de refinanciamiento y con el propósito de mejorar la vida y condiciones de la deuda total, Grupo Lala se encuentra en proceso de acceder a nuevas fuentes de financiamiento, por lo que se estima que durante el 2T18 se lleve a cabo la tercera emisión de CEBURES LALA 18-3 por hasta P\$3,000m, mientras que el monto pendiente por refinanciar será cubierto vía deuda bancaria. Una vez concluido este proceso, se espera que el servicio de la deuda de la Empresa regrese a niveles históricos, permitiéndole alcanzar sanos niveles de DSCR y DSCR con caja inicial por un promedio de 1.4x y 2.1x en el escenario base.

La deuda neta al 4T17 pasó a niveles positivos como resultado del financiamiento incurrido para la adquisición de Vigor, por lo que se observó un deterioro en los años de pago de la deuda neta a FLE al cerrar en 3.3 años (vs. -0.3 años al 4T16). No obstante, se espera que estos disminuyan de manera paulatina conforme vaya consolidándose e implementando las sinergias operativas provenientes de Vigor. Con base en lo anterior, en el escenario base se espera que los años de pago de la deuda neta a FLE disminuyan a 2.0 años en 2018 para posteriormente ir bajando hasta niveles de 1.0 años en 2021.

Grupo Lala S.A.B. de C.V. es una empresa mexicana enfocada en alimentos y bebidas para el mercado de consumo masivo en el segmento de productos lácteos. La Empresa se especializa principalmente en la producción, comercialización y distribución de productos lácteos y sus derivados. Actualmente, Grupo Lala opera 32 plantas de producción y 176 centros de distribución en México, Brasil, Estados Unidos y Centroamérica. La Empresa opera una flota propia que cubre más de 6,500 rutas de distribución para la entrega de más de 600 productos correspondientes a un portafolio mayor a 50 marcas. Con dicha red de distribución abarca más de 628,600 de puntos de venta. Grupo Lala clasifica sus operaciones en tres divisiones:

- **Leches.** Involucra productos lácteos como Pasteurizados, UHT, funcionales y leche en polvo.
- **Derivados Lácteos.** Incluye la categoría de crema, mantequilla, media crema, yogurt, quesos, helados y postres.
- **Bebidas y Otros.** Se compone de bebidas, jugos, embutidos y otros productos de diversas marcas de Grupo Lala.

Desde el 4T17, la Empresa comenzó a operar en Brasil, vía la adquisición de Vigor en octubre de 2017. Esta operación está compuesta por nueve plantas de producción, 19 centros de distribución y una fuerza de trabajo superior a los 3,900 empleados, que le permite llegar a más de 47,000 puntos de ventas en Brasil. En 2017, tomando en cuenta únicamente noviembre y diciembre, la operación de Brasil generó ventas totales por P\$2,348m y un EBITDA de P\$379m, lo que arrojó un margen EBITDA de 16.1%.



Credit  
Rating  
Agency

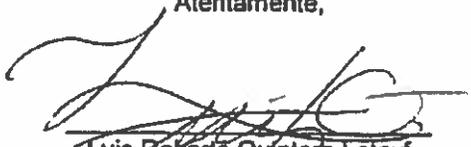
**LALA 18-3**  
**Certificados Bursátiles**  
**Grupo Lala, S.A.B. de C.V.**

---

No omito manifestarle que la calificación otorgada no constituye una recomendación para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings y en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores".

Sin otro en particular, quedo a sus órdenes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente,



Luis Roberto Quintero Lelay  
Director Ejecutivo de Deuda Corporativa / ABS  
HR Ratings



Credit  
Rating  
Agency

**LALA 18-3**  
Certificados Bursátiles  
Grupo Lala, S.A.B. de C.V.

**Anexos – Escenario Base**

Nota: Estas proyecciones corresponden a la última acción de calificación para Grupo Lala el 18 de enero de 2018, habiendo sido actualizados los anexos al 4T17.

Grupo Lala (Base): Balance en Pesos Nominales (millones)								
	2014*	2015*	2016*	2017	2018P**	2019P	2020P	2021P
<b>ACTIVOS TOTALES</b>	<b>29,887</b>	<b>34,474</b>	<b>40,832</b>	<b>77,891</b>	<b>67,021</b>	<b>68,127</b>	<b>69,624</b>	<b>72,688</b>
Activo Circulante	15,198	18,320	16,557	24,516	19,741	19,638	20,092	22,454
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	5,414	7,985	4,266	6,733	4,827	3,854	3,354	4,685
Inversiones Temporales	1,782	1,292	1,017	6	189	189	189	189
Cuentas por Cobrar a Clientes	2,689	3,199	4,082	6,947	8,013	8,355	8,733	9,113
Impuestos por Recuperar y Otras Cuentas por Cobrar	2,339	2,574	3,052	5,105	536	558	580	604
Inventarios	2,784	3,067	3,897	5,341	5,825	6,316	6,855	7,467
Pagos Anticipados y Otros Activos Circulantes	190	202	242	384	351	366	381	396
Activos no Circulantes	14,689	16,154	24,275	53,375	47,280	48,489	49,532	50,235
Inversiones en Subsid N C	100	112	106	127	126	129	133	137
Planta, Propiedad y Equipo (Neto)	12,423	13,843	17,858	23,410	24,653	25,849	26,857	27,510
Activos Intangibles y Cargos Diferidos	1,513	1,564	5,654	28,616	21,962	21,962	21,962	21,962
Crédito Mercantil	376	391	3,109	25,866	19,626	19,626	19,626	19,626
Otros Intangibles	1,137	1,174	2,545	2,750	2,337	2,337	2,337	2,337
Impuestos Diferidos	285	274	313	546	303	303	324	359
Otros Activos LP	368	362	344	676	236	246	256	266
<b>PASIVOS TOTALES</b>	<b>6,969</b>	<b>8,832</b>	<b>11,845</b>	<b>47,550</b>	<b>35,609</b>	<b>33,737</b>	<b>31,035</b>	<b>28,450</b>
Pasivo Circulante	4,866	6,785	10,257	40,354	13,219	14,682	15,266	12,452
Pasivo con Costo	31	32	2,219	28,626	2,632	3,468	3,468	0
Proveedores	2,324	4,252	5,329	8,180	7,871	8,394	8,869	9,409
Impuestos por Pagar	785	757	598	682	119	120	121	122
Otros sin Costo	1,726	1,744	2,111	2,865	2,597	2,701	2,808	2,921
Impuestos y Otras Cuentas por Pagar	968	1,136	1,541	1,563	1,699	1,784	1,873	1,967
Beneficios a Empleados	272	313	424	754	747	762	777	793
Otros	486	294	146	549	152	155	158	161
Pasivos no Circulantes	2,104	2,047	1,588	7,196	22,390	19,055	15,769	15,998
Pasivo con Costo	50	18	156	2,345	21,145	17,677	14,210	14,210
Impuestos Diferidos	703	510	685	1,478	525	503	496	496
Otros Pasivos No Circulantes	1,351	1,519	747	3,372	720	875	1,063	1,293
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>22,917</b>	<b>25,643</b>	<b>28,987</b>	<b>30,341</b>	<b>31,412</b>	<b>34,390</b>	<b>38,589</b>	<b>44,238</b>
Minoritario	276	289	325	375	444	548	680	846
Capital Contribuido, Util Acum & Otros	205	175	146	97	367	444	548	680
Utilidad del Ejercicio	71	113	178	277	78	104	132	166
Mayoritario	22,641	25,354	28,662	29,966	30,968	33,842	37,908	43,392
Capital Contribuido	1,493	1,492	1,491	1,490	1,430	1,367	1,301	1,231
Utilidades Acumuladas	18,067	19,954	23,042	25,237	26,070	27,838	30,690	34,733
Utilidad del Ejercicio	3,082	3,907	4,128	3,239	3,468	4,637	5,918	7,427
<b>Deuda Total</b>	<b>81</b>	<b>50</b>	<b>2,375</b>	<b>30,971</b>	<b>23,777</b>	<b>21,145</b>	<b>17,677</b>	<b>14,210</b>
<b>Deuda Neta</b>	<b>5,334</b>	<b>7,935</b>	<b>1,891</b>	<b>24,238</b>	<b>18,951</b>	<b>17,291</b>	<b>14,323</b>	<b>9,524</b>
Días Cuenta por Cobrar Clientes	21	23	40	40	36	34	32	31
Días Inventarío	37	36	40	41	40	40	40	40
Días por Pagar Proveedores	28	37	61	64	55	53	52	51

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Debate, salvo 2017.

\* Información Dictaminada en formato FRS

\*\* Proyecciones a partir del 1T18 realizadas el 18 de enero de 2018



Credit  
Rating  
Agency

**LALA 18-3**  
Certificados Bursátiles  
Grupo Lala, S.A.B. de C.V.

**Grupo Lala (Base): Estado de Resultados en Pesos Nominales (millones)**

	2014*	2015*	2016*	2017	2018P**	2019P	2020P	2021P
<b>Ventas Netas</b>	44,993	48,183	53,468	62,540	79,929	86,305	93,910	102,308
<b>Costos de Operación</b>	28,681	29,324	33,173	39,163	49,956	53,941	58,600	63,840
<b>Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)</b>	16,312	18,858	20,295	23,378	29,973	32,365	35,310	38,468
<b>Gastos de Generales</b>	10,769	11,905	13,344	15,979	20,542	21,663	23,008	24,247
<b>UOPADA (EBITDA)</b>	5,543	6,954	6,950	7,398	9,432	10,702	12,302	14,221
<b>Depreciación y Amortización</b>	1,001	1,170	1,613	1,871	2,511	2,606	2,723	2,813
<b>Utilidad de Oper. antes de otros Ingresos (gastos)</b>	4,542	5,784	5,337	5,528	6,921	8,096	9,580	11,407
<b>Otros ingresos generales y (gastos) netos</b>	-72	-143	-89	647	74	86	87	87
<b>Utilidad de Oper. después de otros Ingresos</b>	4,470	5,640	5,248	6,175	6,995	8,182	9,666	11,494
<b>Ingresos por Intereses</b>	287	257	281	140	314	319	230	218
<b>Otros Productos Financieros</b>	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Intereses Pagados</b>	17	8	32	545	2,422	1,965	1,556	1,242
<b>Otros Gastos Financieros</b>	120	34	0	8	0	0	0	0
<b>Ingreso Financiero Neto</b>	151	215	249	-412	-2,108	-1,646	-1,325	-1,025
<b>Resultado Cambiano</b>	-75	-77	47	-231	0	0	0	0
<b>Resultado Integral de Financiamiento</b>	76	137	296	-643	-2,108	-1,646	-1,325	-1,025
<b>Utilidad después del RIF</b>	4,546	5,778	5,544	5,532	4,887	6,536	8,341	10,470
<b>Participación en Subsidiarias no Consolidadas</b>	6	11	-6	2	4	4	4	4
<b>Utilidad antes de Impuestos</b>	4,552	5,789	5,538	5,534	4,890	6,539	8,345	10,474
<b>Impuestos sobre la Utilidad</b>	1,436	1,840	1,345	2,196	1,345	1,798	2,295	2,880
<b>Impuestos Causados</b>	1,478	2,018	1,360	2,195	1,361	1,820	2,323	2,915
<b>Impuestos Difendos</b>	-42	-179	-15	1	-16	-22	-28	-35
<b>Utilidad Neta Consolidada</b>	3,116	3,950	4,193	3,338	3,546	4,741	6,050	7,593
<b>Participación minoritaria en la utilidad</b>	34	43	65	99	78	104	132	166
<b>Participación mayoritaria en la utilidad</b>	3,082	3,907	4,128	3,239	3,468	4,637	5,918	7,427
<b>Cambio en Ventas</b>	4.3%	7.1%	11.0%	17.0%	24.8%	8.0%	8.8%	8.9%
<b>Margen Bruto</b>	36.3%	39.1%	38.0%	37.4%	37.5%	37.5%	37.6%	37.6%
<b>Margen EBITDA</b>	12.3%	14.4%	13.0%	11.8%	11.8%	12.4%	13.1%	13.9%
<b>EBITDA Ajustado***</b>	5,471	6,810	6,861	8,045	9,506	10,788	12,389	14,308
<b>Margen EBITDA Ajustado</b>	12.2%	14.1%	12.8%	12.9%	11.9%	12.5%	13.2%	14.0%
<b>Ventas Netas a Planta, Prop. &amp; Equipo</b>	3.6	3.5	3.0	2.7	3.2	3.3	5.7	5.6
<b>Tasa Pasiva</b>	3.4%	12.6%	3.4%	7.9%	10.0%	8.7%	8.0%	7.9%
<b>Tasa Activa</b>	2.6%	2.2%	2.1%	1.3%	2.5%	2.5%	1.9%	1.7%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Deloitte salvo 2017

\* Información Dictaminada en formato IFRS

\*\* Proyecciones a partir del 1T18 realizadas el 18 de enero de 2018

\*\*\* EBITDA Ajustado = EBITDA - Otros Ingresos (Gastos) Netos



Credit  
Rating  
Agency

**LALA 18-3**  
Certificados Bursátiles  
Grupo Lala, S.A.B. de C.V.

Grupo Lala (Base): Flujo de Efectivo en Pesos Nominales (millones)								
	2014*	2015*	2016*	2017	2018P**	2019P	2020P	2021P
<b>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>								
Utilidad o Pérdida neto o antes de impuestos	4,552	5,789	5,538	5,534	4,890	6,539	8,345	10,474
Estimaciones del periodo	-2	-12	219	68	0	0	0	0
Partidas sin impacto en el Efectivo	-2	-12	219	68	0	0	0	0
Depreciación y Amortización	1,001	1,170	1,613	1,871	2,511	2,606	2,723	2,813
Utilidad /Pérdida en Venta de Inmb. y Negocios Conjuntos	-10	7	0	0	0	0	0	0
Participación en Asociados y Negocios Conjuntos	-6	-11	6	2	-4	-4	-4	-4
Dividendos Cobrados	0	0	0	0	0	0	0	0
Intereses a Favor	-267	-257	281	-140	-314	-319	-230	218
Fluctuación Cambiana	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión</b>	<b>698</b>	<b>968</b>	<b>1,338</b>	<b>1,728</b>	<b>2,193</b>	<b>2,283</b>	<b>2,489</b>	<b>2,592</b>
Intereses Devengados	17	8	32	545	2,422	1,965	1,556	1,242
Otras Partidas de Financiamiento	120	34	-27	529	0	0	0	0
<b>Partidas Relac. con Activ. de Financ.</b>	<b>137</b>	<b>42</b>	<b>5</b>	<b>15</b>	<b>2,422</b>	<b>1,965</b>	<b>1,556</b>	<b>1,242</b>
<b>Flujo Deriv. a Result. antes de Impuestos a la Utili.</b>	<b>5,385</b>	<b>6,728</b>	<b>7,100</b>	<b>7,345</b>	<b>9,506</b>	<b>10,788</b>	<b>12,389</b>	<b>14,368</b>
Decremento (Incremento) en Clientes	258	-502	566	-855	2,415	-342	-378	-380
Decremento (Incremento) en Inventarios	-112	240	-543	-379	-444	-492	539	-612
Decr. (Incr.) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	-1,177	-506	-1,424	-130	-44	-46	-47	-49
Incremento (Decremento) en Proveedores	-407	1,846	158	885	312	523	475	540
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	401	271	272	69	227	259	297	343
<b>Capital de trabajo</b>	<b>-1,554</b>	<b>327</b>	<b>-2,104</b>	<b>-409</b>	<b>2,364</b>	<b>-97</b>	<b>-191</b>	<b>158</b>
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	-1,024	-1,327	-1,428	2,397	-1,361	-1,820	-2,323	2,915
<b>Flujos Generados o Utilizados en la Operación</b>	<b>2,578</b>	<b>1,000</b>	<b>-3,533</b>	<b>-2,807</b>	<b>-3,725</b>	<b>-1,917</b>	<b>-2,514</b>	<b>-3,074</b>
<b>Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.</b>	<b>2,807</b>	<b>5,727</b>	<b>3,567</b>	<b>4,539</b>	<b>5,781</b>	<b>8,870</b>	<b>9,875</b>	<b>11,234</b>
<b>ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>								
Adquisición de Negocios	0	0	-5,414	22,355	0	0	0	0
Inversión en Prop. Planta y Equipo	-2,665	-2,316	-2,929	-3,712	-3,420	-3,996	-3,929	-3,657
Venta de Propiedades, Planta y Equipo	26	38	149	225	191	194	197	200
Inversiones Temporales	-3,701	-6,093	0	0	0	0	0	0
Disposición de Inversiones Temporales	1,933	6,563	0	0	0	0	0	0
Inversión en Activos Intangibles	-107	-38	-76	-105	0	0	0	0
Intereses Cobrados	275	267	275	171	314	319	230	218
Otros Activos	0	0	281	1,754	0	0	0	0
<b>Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión</b>	<b>-5,241</b>	<b>-1,578</b>	<b>7,714</b>	<b>20,798</b>	<b>-2,915</b>	<b>-3,482</b>	<b>-3,500</b>	<b>-3,249</b>
<b>Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid.de Financ.</b>	<b>-2,434</b>	<b>4,149</b>	<b>-4,146</b>	<b>-16,260</b>	<b>2,866</b>	<b>5,388</b>	<b>6,375</b>	<b>7,985</b>
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</b>								
Financiamientos Bancarios	0	0	4,286	31,102	10,871	0	0	0
Financiamientos Bursátiles	0	0	0	0	13,000	0	0	0
Otros Financiamientos	88	0	0	0	0	0	0	0
Amortización de Financiamientos Bancarios	-615	-34	2,319	-10,402	-23,465	2,632	-3,468	-3,468
Amortización de Financiamientos Bursátiles	0	0	0	0	0	0	0	0
Amortización de Otros Financiamientos	19	0	0	0	0	0	0	0
Intereses Pagados y otras partidas	-13	-12	25	-619	2,422	-1,965	-1,556	1,242
<b>Financiamiento "Ajeno"</b>	<b>558</b>	<b>-47</b>	<b>1,943</b>	<b>20,080</b>	<b>-2,016</b>	<b>-4,597</b>	<b>-5,023</b>	<b>-4,710</b>
Incrementos (Decremento) en el Capital Social	0	0	17	0	0	0	0	0
Recompra de Acciones	-17	-35	-247	-321	-60	-63	-66	-69
Otras Partidas	11	-199	-69	556	0	0	0	0
Dividendos Pagados	-32	-1,291	-1,335	-1,463	-1,589	-1,700	-1,785	-1,874
Financiamiento "Propio"	-38	1,525	-1,635	-1,228	-1,649	-1,763	-1,851	-1,944
<b>Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Finan.</b>	<b>-596</b>	<b>1,572</b>	<b>308</b>	<b>18,852</b>	<b>-3,666</b>	<b>-6,360</b>	<b>-6,874</b>	<b>6,654</b>
<b>Incre. (Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.</b>	<b>-3,031</b>	<b>2,577</b>	<b>-3,839</b>	<b>2,593</b>	<b>-799</b>	<b>972</b>	<b>-500</b>	<b>1,331</b>
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv.	3	7	120	-125	0	0	0	0
<b>Efectivo y equiv. al principio del Periodo</b>	<b>8,442</b>	<b>5,414</b>	<b>7,985</b>	<b>4,266</b>	<b>5,626</b>	<b>4,827</b>	<b>3,854</b>	<b>3,354</b>
<b>Efectivo y equiv. al final del Periodo</b>	<b>5,414</b>	<b>7,985</b>	<b>4,266</b>	<b>6,734</b>	<b>4,827</b>	<b>3,854</b>	<b>3,354</b>	<b>4,685</b>
<b>Citas UDM</b>								
Capex de Mantenimiento	750	877	1,210	1,403	1,883	1,954	2,042	2,110
<b>Flujo Libre de Efectivo</b>	<b>2,059</b>	<b>4,844</b>	<b>2,478</b>	<b>3,010</b>	<b>3,897</b>	<b>6,916</b>	<b>7,833</b>	<b>9,124</b>
Amortización de Deuda	632	34	2,319	10,402	23,465	2,632	3,468	3,468
Revolencia automática	319	-3	2,297	8,183	94	0	0	0
Amortización de Deuda Final	951	31	32	2,219	23,371	2,632	3,468	3,468
Intereses Netos Pagados (incluy. Capit.)	261	-255	250	448	2,108	1,646	1,325	1,025
<b>Servicio de la Deuda</b>	<b>690</b>	<b>224</b>	<b>218</b>	<b>2,667</b>	<b>25,479</b>	<b>4,278</b>	<b>4,793</b>	<b>4,492</b>
<b>DSCR</b>	<b>3.0</b>	<b>(21.6)</b>	<b>(11.4)</b>	<b>1.1</b>	<b>0.2</b>	<b>1.6</b>	<b>1.6</b>	<b>2.0</b>
Caja Inicial Disponible	8,442	5,414	7,985	4,266	5,626	4,827	3,854	3,354
<b>DSCR con Caja Inicial</b>	<b>15.2</b>	<b>(45.8)</b>	<b>(48.0)</b>	<b>2.7</b>	<b>0.4</b>	<b>2.7</b>	<b>2.4</b>	<b>2.8</b>
<b>Deuda Neta a FLE</b>	<b>(2.6)</b>	<b>(1.6)</b>	<b>(0.8)</b>	<b>8.1</b>	<b>4.9</b>	<b>2.5</b>	<b>1.8</b>	<b>1.0</b>
<b>Deuda Neta a EBITDA</b>	<b>(1.0)</b>	<b>(1.1)</b>	<b>(0.3)</b>	<b>3.3</b>	<b>2.0</b>	<b>1.6</b>	<b>1.2</b>	<b>0.7</b>

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y datos anuales dictaminados por Deloitte salvo 2017

\* Información Dictaminada en formato IFRS

\*\* Proyecciones a partir del 1T18 realizadas el 18 de enero de 2018

**Anexos – Escenario de Estrés**

Grupo Lala (Estrés): Balance en Pesos Nominales (millones)								
	2014*	2015*	2016*	2017	2018P**	2019P	2020P	2021P
<b>ACTIVOS TOTALES</b>	<b>29,887</b>	<b>34,474</b>	<b>40,832</b>	<b>77,891</b>	<b>65,009</b>	<b>66,883</b>	<b>68,602</b>	<b>69,964</b>
Activo Circulante	15,198	16,320	16,557	24,516	17,650	18,399	19,154	19,918
Efectivo y Equivalentes de Efectivo	5,414	7,985	4,266	6,733	994	760	819	769
Inversiones Temporales	1,782	1,292	1,017	6	189	189	189	189
Cuentas por Cobrar a Clientes	2,689	3,199	4,082	6,947	8,952	9,604	9,894	10,113
Impuestos por Recuperar y Otras Cuentas por Cobrar	2,339	2,574	3,052	5,105	536	558	580	604
Inventarios	2,784	3,067	3,897	5,341	6,628	6,923	7,291	7,848
Pagos Anticipados y Otros Activos Circulantes	190	202	242	384	351	366	381	396
Activos no Circulantes	14,689	16,154	24,275	53,375	47,359	48,484	49,448	50,046
Inversiones en Subsid N C	100	112	106	127	126	129	133	137
Planta, Propiedad y Equipo (Neto)	12,423	13,843	17,858	23,410	24,731	25,843	26,777	27,334
Activos Intangibles y Cargos Difendos	1,513	1,564	5,654	28,616	21,962	21,962	21,962	21,962
Crédito Mercantil	376	391	3,109	25,866	19,626	19,626	19,626	19,626
Otros Intangibles	1,137	1,174	2,545	2,750	2,337	2,337	2,337	2,337
Impuestos Difendos	285	274	313	546	303	303	320	347
Otros Activos LP	368	362	344	676	236	246	256	266
<b>PASIVOS TOTALES</b>	<b>6,969</b>	<b>8,832</b>	<b>11,845</b>	<b>47,550</b>	<b>34,215</b>	<b>33,689</b>	<b>32,235</b>	<b>29,471</b>
Pasivo Circulante	4,866	6,785	10,257	40,354	13,424	16,760	18,216	11,723
Pasivo con Costo	31	32	2,219	28,626	3,171	5,999	7,093	0
Proveedores	2,324	4,252	5,329	8,180	7,584	8,016	8,299	8,817
Impuestos por Pagar	785	757	598	682	119	120	121	122
Otros sin Costo	1,726	1,744	2,111	2,865	2,549	2,625	2,703	2,784
Impuestos y Otras Cuentas por Pagar	968	1,136	1,541	1,563	1,651	1,708	1,768	1,830
Beneficios a Empleados	272	313	424	754	747	762	777	793
Otros	486	294	146	549	152	155	158	161
Pasivos no Circulantes	2,104	2,047	1,588	7,196	20,791	16,929	14,019	17,748
Pasivo con Costo	50	18	156	2,345	19,543	15,544	12,452	15,952
Impuestos Diferidos	703	510	685	1,478	528	510	504	504
Otros Pasivos No Circulantes	1,351	1,519	747	3,372	720	875	1,063	1,293
<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>22,917</b>	<b>25,643</b>	<b>28,987</b>	<b>30,341</b>	<b>30,794</b>	<b>33,193</b>	<b>36,367</b>	<b>40,493</b>
Minoritario	276	289	325	375	429	517	623	751
Capital Contribuido, Util Acum & Otros	205	175	146	97	363	429	517	623
Utilidad del Ejercicio	71	113	178	277	66	87	106	129
Mayoritario	22,641	25,354	28,662	29,966	30,364	32,677	35,745	39,742
Capital Contribuido	1,493	1,492	1,491	1,490	1,430	1,367	1,301	1,231
Utilidades Acumuladas	18,067	19,954	23,042	25,237	25,968	27,404	29,703	32,757
Utilidad del Ejercicio	3,082	3,907	4,128	3,239	2,967	3,906	4,740	5,753
<b>Deuda Total</b>	<b>81</b>	<b>50</b>	<b>2,375</b>	<b>30,974</b>	<b>22,715</b>	<b>21,543</b>	<b>19,544</b>	<b>15,952</b>
<b>Deuda Neta</b>	<b>-5,334</b>	<b>-7,935</b>	<b>-1,891</b>	<b>24,238</b>	<b>21,721</b>	<b>20,783</b>	<b>18,725</b>	<b>15,183</b>
Días Cuenta por Cobrar Clientes	21	23	40	40	39	38	37	36
Días Inventarlo	37	36	40	41	42	43	44	44
Días por Pagar Proveedores	28	37	61	64	54	53	51	50

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Debitte SAHO 2017.

\* Información Dictaminada en formato IFRS

\*\* Proyecciones a partir del 1T18 realizadas el 18 de enero de 2018



Credit  
Rating  
Agency

**LALA 18-3**  
Certificados Bursátiles  
Grupo Lala, S.A.B. de C.V.

**Grupo Lala (Estrés): Estado de Resultados en Pesos Nominales (millones)**

	2014*	2015*	2016*	2017	2018P**	2019P	2020P	2021P
<b>Ventas Netas</b>	44,993	48,183	53,468	62,540	79,044	84,731	91,138	98,494
<b>Costos de Operación</b>	28,681	29,324	33,173	39,163	49,995	53,211	57,052	61,460
<b>Utilidad Operativa bruta (antes de depreciar)</b>	16,312	18,858	20,295	23,378	29,049	31,520	34,086	37,034
Gastos de Generales	10,769	11,905	13,344	15,979	20,038	21,437	22,967	24,624
<b>UOPADA (EBITDA)</b>	5,543	6,954	6,950	7,398	9,011	10,083	11,119	12,410
Depreciación y Amortización	1,001	1,170	1,613	1,871	2,514	2,610	2,719	2,801
<b>Utilidad de Oper. antes de otros ingresos (gastos)</b>	4,542	5,784	5,337	5,528	6,497	7,473	8,400	9,609
Otros ingresos generales y (gastos) netos	-72	-143	-89	647	74	86	87	87
<b>Utilidad de Oper. después de otros ingresos</b>	4,470	5,640	5,248	6,175	6,571	7,558	8,487	9,696
Ingresos por Intereses	287	257	281	140	114	230	175	171
Otros Productos Financieros	0	0	0	0	0	0	0	0
Intereses Pagados	17	8	32	545	2,505	2,285	1,981	1,758
Otros Gastos Financieros	120	34	0	8	0	0	0	0
<b>Ingreso Financiero Neto</b>	151	215	249	-412	-2,391	-2,055	-1,806	-1,586
Resultado Cambiario	-75	-77	47	-231	0	0	0	0
<b>Resultado Integral de Financiamiento</b>	76	137	296	-643	-2,391	-2,055	-1,806	-1,586
<b>Utilidad después del RIF</b>	4,546	5,778	5,544	5,532	4,180	5,504	6,681	8,110
Participación en Subsidiarias no Consolidadas	6	11	-6	2	4	4	4	4
<b>Utilidad antes de Impuestos</b>	4,552	5,789	5,538	5,534	4,184	5,507	6,685	8,113
Impuestos sobre la Utilidad	1,436	1,840	1,345	2,195	1,150	1,515	1,838	2,231
Impuestos Causados	1,478	2,018	1,360	2,195	1,164	1,533	1,861	2,258
Impuestos Difendos	-42	-179	-15	1	-14	-18	-22	-27
<b>Utilidad Neta Consolidada</b>	3,116	3,950	4,193	3,338	3,033	3,993	4,846	5,882
Participación minoritaria en la utilidad	34	43	65	99	66	87	106	129
<b>Participación mayoritaria en la utilidad</b>	3,082	3,907	4,128	3,239	2,967	3,906	4,740	5,753
<b>Cambio en Ventas</b>	4 3%	7 1%	11 0%	17 0%	24 0%	7 2%	7 6%	8 1%
<b>Margen Bruto</b>	36 3%	39 1%	38 0%	37 4%	36 8%	37 2%	37 4%	37 6%
<b>Margen EBITDA</b>	12 3%	14 4%	13 0%	11 8%	11 4%	11 9%	12 2%	12 6%
<b>EBITDA Ajustado***</b>	5,471	6,810	6,861	8,045	9,085	10,169	11,205	12,497
<b>Margen EBITDA Ajustado</b>	12 2%	14 1%	12 8%	12 9%	11 5%	12 0%	12 3%	12 7%
<b>Ventas Netas a Planta Prop &amp; Equipo</b>	3 6	3 5	3 0	2 7	3 2	3 3	5 5	5 4
<b>Tasa Pasiva</b>	3 4%	12 6%	3 4%	7 9%	10 8%	10 4%	9 8%	9 7%
<b>Tasa Activa</b>	2 6%	2 2%	2 1%	1 3%	1 1%	2 2%	1 7%	1 5%

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cierres anuales dictaminados por Deloitte, salvo 2017

\* Información Dictaminada en formato IFRS

\*\* Proyecciones a partir del 1T18 realizadas el 18 de enero de 2018

\*\*\* EBITDA Ajustado = EBITDA - Otros Ingresos (Gastos) Netos

Grupo Lala (Estrés): Flujo de Efectivo en Pesos Nominales (millones)								
	2014*	2015*	2016*	2017	2018P**	2019P	2020P	2021P
<b>ACTIVIDADES DE OPERACIÓN</b>								
Utilidad o Pérdida neto o antes de Impuestos	4,552	5,789	5,538	5,534	4,184	5,507	6,685	8,113
Estimaciones del periodo	-2	-12	219	68	0	0	0	0
Partidas sin impacto en el Efectivo	-2	-12	219	68	0	0	0	0
Depreciación y Amortización	1,001	1,170	1,613	1,871	2,514	2,610	2,719	2,801
Utilidad /Pérdida en Venta de Inmb y Negocios Conjuntos	-10	7	0	0	0	0	0	0
Participación en Asociados y Negocios Conjuntos	-6	-11	6	-2	-4	-4	-4	-4
Dividendos Cobrados	0	0	0	0	0	0	0	0
Intereses a Favor	-287	-257	-281	-140	-114	-230	-175	-171
Fluctuación Cambiana	0	0	0	0	0	0	0	0
Partidas Relacionadas con Actividades de Inversión	698	908	1,338	1,720	2,396	2,376	2,540	2,626
Intereses Derivados	17	8	32	545	2,505	2,285	1,981	1,758
Otras Partidas de Financiamiento	120	34	-27	-529	0	0	0	0
Partidas Relac. con Activ. de Financ.	137	42	5	15	2,505	2,285	1,981	1,758
Flujo Derl. a Result. antes de Impuestos o la Util.	5,385	6,728	7,100	7,345	9,085	10,169	11,206	12,497
Decremento (Incremento) en Clientes	258	-502	566	-855	-1,323	-652	-290	219
Decremento (Incremento) en Inventarios	-112	-240	-543	-379	-1,321	295	-368	-557
Deacr (Incr ) en Otras Cuentas por Cobrar y Otros Activos	-1,177	-505	-1,424	-130	-44	-46	-47	-49
Incremento (Decremento) en Proveedores	-407	1,846	158	885	128	432	282	518
Incremento (Decremento) en Otros Pasivos	401	271	272	69	202	232	268	311
Capital de trabajo	1,554	327	-2,104	-409	-2,357	-329	-156	4
Impuestos a la Utilidad Pagados o Devueltos	1,024	1,327	-1,428	-2,397	-1,164	-1,533	-1,861	-2,258
Flujos Generados o Utilizados en la Operación	2,578	-1,000	-3,533	-2,807	-3,522	1,862	-2,016	-2,254
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Oper.	2,807	5,727	3,567	4,539	5,563	8,307	9,189	10,243
<b>ACTIVIDADES DE INVERSIÓN</b>								
Adquisición de Negocios	0	0	5,414	22,355	0	0	0	0
Inversión en Prop. Planta y Equipo	-2,665	-2,316	2,929	-3,712	-3,501	-3,916	-3,850	-3,558
Venta de Propiedades, Planta y Equipo	26	38	149	225	191	194	197	200
Inversiones Temporales	-3,701	-6,093	0	0	0	0	0	0
Disposición de Inversiones Temporales	1,933	6,563	0	0	0	0	0	0
Inversión en Activos Intangibles	-107	-38	-76	-105	0	0	0	0
Intereses Cobrados	275	267	275	171	114	230	175	171
Otros Activos	0	0	281	1,754	0	0	0	0
Flujos Netos de Efectivo de Actividades de Inversión	5,241	1,578	7,714	20,798	-3,196	-3,492	-3,478	-3,187
Efectivo Exced.(Req.) para aplicar en Activid. de Financ.	-2,434	4,149	-4,146	16,260	2,367	4,815	5,712	7,056
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</b>								
Financiamientos Bancarios	0	0	4,286	31,102	22,871	2,000	4,000	3,500
Financiamientos Bursátiles	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Financiamientos	88	0	0	0	0	0	0	0
Amortización de Financiamientos Bancarios	-615	-34	2,319	10,402	23,527	-3,171	-5,999	-7,093
Amortización de Financiamientos Bursátiles	0	0	0	0	0	0	0	0
Amortización de Otros Financiamientos	-18	0	0	0	0	0	0	0
Intereses Pagados y otras partidas	-13	-12	-25	-619	2,505	-2,285	-1,981	-1,758
Financiamiento "Ajeno"	558	-47	1,943	20,080	-3,162	-3,456	-3,980	-5,350
Incrementos (Decremento) en el Capital Social	0	0	17	0	0	0	0	0
Recompra de Acciones	-17	35	247	-321	-60	-63	66	-69
Otras Partidas	11	-199	-69	556	0	0	0	0
Dividendos Pagados	-32	-1,291	-1,335	-1,463	-1,519	-1,530	-1,607	-1,687
Financiamiento "Propio"	-38	-1,525	1,635	-1,228	1,579	1,593	-1,673	1,756
Flujos Netos de Efectivo de Activ. de Financ.	-596	-1,572	308	18,852	-4,740	-5,049	-5,652	-7,107
Incre.(Dismin.) neto de Efectivo y Equiv.	-3,031	2,577	-3,839	2,593	2,373	234	59	51
Difer. en Cambios en el Efectivo y Equiv	3	-7	120	-125	0	0	0	0
Efectivo y equiv. al principio del Periodo	8,442	5,414	7,985	4,266	3,368	994	760	819
Efectivo y equiv. al final del Periodo	5,414	7,985	4,266	6,734	994	760	819	769
<b>Cifras UDM</b>								
Capex de Mantenimiento	750	877	1,210	1,403	1,886	1,958	2,039	2,101
Flujo Libre de Efectivo	2,059	4,844	2,478	3,010	3,678	6,349	7,150	8,142
Amortización de Deuda	632	34	2,319	10,402	23,527	3,171	5,999	7,093
Revolencia automática	319	3	2,287	-8,183	157	0	0	0
Amortización de Deuda Final	951	31	32	2,219	23,370	3,171	5,999	7,093
Intereses Netos Pagados (incluy Capt)	-251	-255	250	448	2,391	2,055	1,806	1,586
Servicio de la Deuda	690	-224	218	2,667	25,761	5,226	7,805	8,679
DSCR	3.0	(21.6)	(11.4)	1.1	0.1	1.2	0.9	0.9
Caja Inicial Disponible	8,442	5,414	7,985	4,266	3,368	994	760	819
DSCR con Caja Inicial	15.2	(45.8)	(48.0)	2.7	0.3	1.4	1.0	1.0
Deuda Neta a FLE	(2.6)	(1.6)	(0.8)	8.1	5.9	3.3	2.6	1.9
Deuda Neta a EBITDA	(1.0)	(1.1)	(0.3)	3.3	2.4	2.1	1.7	1.2

Fuente: HR Ratings proyecciones con base en información trimestral interna de la Empresa y cifras anuales dictaminados por Deloitte año 2017

\* Información Dictaminada en formato IFRS

\*\* Proyecciones a partir del 1T18 realizadas el 18 de enero de 2018



Credit  
Rating  
Agency

**LALA 18-3**  
Certificados Bursátiles  
Grupo Lala, S.A.B. de C.V.

## HR Ratings Alta Dirección

### Contactos

Daniel Barjau  
Analista Senior de Corporativos, HR Ratings  
E-mail: [daniel.barjau@hrratings.com](mailto:daniel.barjau@hrratings.com)

Luis R. Quintero  
Director Ejecutivo de Deuda Corporativa / ABS, HR Ratings  
E-mail: [luis.quintero@hrratings.com](mailto:luis.quintero@hrratings.com)

C+ (52-55) 1500 3130

México: Avenida Prolongación Paseo de la Reforma #1015 torre A, piso 3, Col. Santa Fe, México, D.F. CP 01210, Tel 52 (55) 1500 3130.  
Estados Unidos: One World Trade Center, Suite 8500, New York, New York, ZIP Code 10007, Tel +1 (212) 220 5735.

La calificación otorgada por HR Ratings de México, S.A. de C.V. a esa entidad, emisora y/o emisión está sustentada en el análisis practicado en escenarios base y de estrés, de conformidad con la(s) siguiente(s) metodología(s) establecida(s) por la propia Institución calificadoras:

Evaluación de Riesgo Crediticio de Deuda Corporativa, mayo de 2014.

Para mayor información con respecto a esta(s) metodología(s), favor de consultar [www.hrratings.com/es/metodologia.aspx](http://www.hrratings.com/es/metodologia.aspx)

Información complementaria en cumplimiento con la fracción V, inciso A), del Anexo 1 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones calificadoras de valores.

Calificación anterior	Inicial
Fecha de última acción de calificación	Inicial
Periodo que abarca la información financiera utilizada por HR Ratings para el otorgamiento de la presente calificación.	3T13 - 4T17
Relación de fuentes de información utilizadas, incluyendo las proporcionadas por terceras personas	Información trimestral interna y anual dictaminada por Deloitte, salvo 2017.
Calificaciones otorgadas por otras instituciones calificadoras que fueron utilizadas por HR Ratings (en su caso).	N/A
HR Ratings consideró al otorgar la calificación o darle seguimiento, la existencia de mecanismos para alinear los incentivos entre el originador, administrador y garante y los posibles adquirentes de dichos valores. (en su caso)	N/A

HR Ratings de México, S.A. de C.V. (HR Ratings), es una institución calificadora de valores autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), registrada ante la Securities and Exchange Commission (SEC) como una Nationally Recognized Statistical Rating Organization (NRSRO) para los activos de finanzas públicas, corporativos e instituciones financieras, según lo descrito en la cláusula (v) de la Sección 3(a)(82)(A) de la U.S. Securities Exchange Act de 1934 y certificada como una Credit Rating Agency (CRA) por la European Securities and Markets Authority (ESMA).

La calificación antes señalada fue solicitada por la entidad o emisor, o en su nombre, y por lo tanto, HR Ratings ha recibido los honorarios correspondientes por la prestación de sus servicios de calificación. En nuestra página de internet [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com) se puede consultar la siguiente información: (i) El procedimiento interno para el seguimiento a nuestras calificaciones y la periodicidad de las revisiones; (ii) los criterios de esta Institución calificadora para el retiro o suspensión del mantenimiento de una calificación, y (iii) la estructura y proceso de votación de nuestro Comité de Análisis.

Las calificaciones y/u opiniones de HR Ratings de México S.A. de C.V. (HR Ratings) son opiniones con respecto a la calidad crediticia y/o a la capacidad de administración de activos, o relativas a desempeño de las labores encaminadas al cumplimiento del objeto social, por parte de sociedades emisoras y demás entidades o sectores, y se basan exclusivamente en las características de la entidad emisora y/u operación, con independencia de cualquier actividad de negocio entre HR Ratings y la entidad o emisora. Las calificaciones y/u opiniones otorgadas se emiten en nombre de HR Ratings y no de su personal directivo o técnico y no constituyen recomendaciones para comprar, vender o mantener algún instrumento, ni para llevar a cabo algún tipo de negocio, inversión u operación, y pueden estar sujetas a actualizaciones en cualquier momento de conformidad con las metodologías de calificación de HR Ratings en términos de lo dispuesto en el artículo 7, fracción II y/o III, según corresponda, de las Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores.

HR Ratings basa sus calificaciones y/u opiniones en información obtenida de fuentes que son consideradas como precisas y confiables, sin embargo, no valida, garantiza ni certifica la precisión, exactitud o totalidad de cualquier información y no es responsable de cualquier error u omisión o por los resultados obtenidos por el uso de esa información. La mayoría de las emisoras de instrumentos de deuda calificadas por HR Ratings han pagado una cuota de calificación crediticia basada en el monto y tipo de emisión. La bondad del instrumento o solvencia de la emisora y, en su caso, la opinión sobre la capacidad de una entidad con respecto a la administración de activos y desempeño de su objeto social podrán verse modificadas, lo cual afectará, en su caso, a la alza o a la baja la calificación, sin que ello implique responsabilidad alguna a cargo de HR Ratings. HR Ratings emite



Credit  
Rating  
Agency

# LALA 18-3

## Certificados Bursátiles

### Grupo Lala, S.A.B. de C.V.

sus calificaciones y/u opiniones de manera ética y con apego a las sanas prácticas de mercado y a la normativa aplicable que se encuentra contenida en la página de la propia calificadora [www.hrratings.com](http://www.hrratings.com), donde se pueden consultar documentos como el Código de Conducta, las metodologías o criterios de calificación y las calificaciones vigentes

Las calificaciones y/u opiniones que emite HR Ratings consideran un análisis de la calidad crediticia relativa de una entidad emisora y/o emisión, por lo que no necesariamente reflejan una probabilidad estadística de incumplimiento de pago, entendiéndose como tal, la imposibilidad o falta de voluntad de una entidad o emisora para cumplir con sus obligaciones contractuales de pago, con lo cual los acreedores y/o tenedores se ven forzados a tomar medidas para recuperar su inversión, incluso a reestructurar la deuda debido a una situación de estrés enfrentada por el deudor. No obstante lo anterior, para darle mayor validez a nuestras opiniones de calidad crediticia nuestra metodología considera escenarios de estrés como complemento del análisis elaborado sobre un escenario base. Los honorarios que HR Ratings recibe por parte de los emisores generalmente varían desde US\$1,000 a US\$1,000,000 (o el equivalente en otra moneda) por emisión. En algunos casos, HR Ratings calificará todas o algunas de las emisiones de un emisor en particular por una cuota anual. Se estima que las cuotas anuales varían entre US\$5,000 y US\$2,000,000 (o el equivalente en otra moneda)

**C) CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**

# Fitch Ratings

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8  
Col. Del Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920  
México T 81 8399 9100

Blvd. Manuel Ávila Camacho No. 88 Piso 10  
Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo  
México, D.F. 11950, T 55 5955 1600

Alberto Arrellano  
CFO  
Grupo Lala, S.A.B. de C.V.  
Av. Santa Fe No. 94, Torre A Piso 14  
Complejo Samara, Col. Zedec Santa Fe  
01210 Cd. De Mexico

6 de abril de 2018

Estimado Alberto,

**Re: Carta de Calificación para la Tercera emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra LALA 18-3**

Fitch (ver definición abajo) asigna la siguiente calificación:

-Calificación en Escala Nacional de 'AA(mex)' correspondiente a la Tercera emisión de Certificados Bursátiles con clave de pizarra LALA 18-3, por un monto de hasta \$3,000,000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 1,092 (mil noventa y dos) días, equivalentes a 3 años, que será emitida a tasa variable, en moneda nacional, de Grupo Lala, S.A.B. de C.V. (Lala), a efectuarse al amparo de un Programa de Certificados Bursátiles de Largo Plazo con Carácter Revolvente, por un monto de hasta \$20,000,000,000.00 (Veinte Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión (UDIS) o su equivalente en dólares moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, el cual fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) mediante el oficio No. 153/11474/2018 de fecha 06 de marzo de 2018.

La definición de la Calificación en Escala Nacional es la siguiente:

'AA(mex)': Las calificaciones nacionales 'AA' indican una expectativa de muy bajo riesgo de incumplimiento en relación a otros emisores u obligaciones en el mismo país. El riesgo de incumplimiento inherente sólo difiere ligeramente de la de los más altos emisores u obligaciones calificados del país.

Los fundamentos de esta acción se describen en el anexo que constituye parte integral de esta carta calificación.

Las metodologías aplicadas para la determinación de la Calificación en Escala Nacional son:

- 'Metodología de Calificación de Finanzas Corporativas', publicado en septiembre 14, 2017.
- 'Metodología de Calificaciones en Escala Nacional', publicada en marzo 27, 2017.

Todas las metodologías y criterios de calificación pueden ser encontrados en las siguientes páginas: [www.fitchratings.com](http://www.fitchratings.com) y [www.fitchratings.mx](http://www.fitchratings.mx).

# FitchRatings

Al asignar y dar seguimiento a sus calificaciones, Fitch se basa en información factual que recibe de los emisores y colocadores, así como de otras fuentes que Fitch considera fidedignas. Fitch lleva a cabo una investigación razonable de la información factual sobre la cual se basa, de acuerdo con su metodología de calificación, y obtiene una verificación razonable de dicha información por parte de fuentes independientes, en la medida en que dichas fuentes se encuentren disponibles para un determinado título valor o en una jurisdicción determinada.

La forma en que Fitch lleve a cabo la investigación factual y el alcance que obtenga de la verificación de un tercero variará dependiendo de la naturaleza del título valor calificado y su emisor, los requisitos y prácticas en la jurisdicción en la cual el título valor calificado es ofertado y vendido y/o la ubicación del emisor, la disponibilidad y naturaleza de información pública relevante, el acceso a la administración del emisor y sus asesores, la disponibilidad de verificaciones preexistentes por parte de terceros, tales como los informes de auditoría, cartas de procedimientos acordados, valuaciones, informes actuariales, informes técnicos, opiniones legales y otros informes proporcionados por terceros, la disponibilidad de fuentes de verificación independiente y competente por parte de terceros con respecto al título valor específico o en la jurisdicción en particular del emisor, y una variedad de otros factores.

Los usuarios de las calificaciones de Fitch deben entender que ni una investigación factual exhaustiva, ni la verificación por terceros, pueden asegurar que toda la información en la que Fitch se basa en relación con una calificación sea exacta y completa. En última instancia, el emisor y sus asesores son responsables de la veracidad de la información que proporcionan a Fitch y al mercado a través de los documentos de oferta y otros informes. Al emitir sus calificaciones, Fitch debe confiar en la labor de los expertos, incluyendo los auditores independientes con respecto a los estados financieros, y abogados con respecto a las cuestiones legales y fiscales. Asimismo, las calificaciones son inherentemente prospectivas y consideran supuestos y predicciones sobre acontecimientos futuros que, por su naturaleza, no se pueden comprobar como hechos. Por consiguiente, a pesar de la verificación de los hechos actuales, las calificaciones pueden verse afectadas por eventos futuros o condiciones que no fueron previstas en el momento en que se emitió o afirmó una calificación.

Fitch busca mejorar continuamente sus metodologías y criterios de calificación y, de manera periódica, actualiza en su sitio web las descripciones de estos aspectos para los títulos valores de un determinado tipo. Los criterios y la metodología utilizados para determinar una acción de calificación son aquellos en vigor en el momento en que se toma la acción de calificación; para las calificaciones públicas, es la fecha del comentario de acción de calificación correspondiente. Cada comentario de acción de calificación incluye información acerca de los criterios y la metodología utilizados para establecer la calificación, lo cual puede variar respecto a los criterios y metodologías generales para el tipo de títulos valores publicados en el sitio web en determinado momento. Por esta razón, siempre se deberá consultar cuál es el comentario de acción de calificación aplicable para reflejar la información de la manera más precisa con base en la calificación pública que corresponda.

Las calificaciones se basan en los criterios y metodologías que Fitch evalúa y actualiza de forma continua. Por lo tanto, las calificaciones son el producto del trabajo colectivo de Fitch y ningún individuo o grupo de individuos es el único responsable por la calificación. Todos los informes de Fitch son de autoría compartida. Los individuos identificados en un informe de Fitch estuvieron involucrados en, pero no son individualmente responsables por, las opiniones ahí expresadas. Los individuos son nombrados para fines de contacto solamente.



# FitchRatings

Las calificaciones no son una recomendación o sugerencia directa o indirecta, para usted o cualquier otra persona, para comprar, vender, realizar o mantener cualquier inversión, préstamo o título valor, o para llevar a cabo cualquier estrategia de inversión respecto de cualquier inversión, préstamo o título valor o cualquier emisor. Las calificaciones no hacen ningún comentario sobre la adecuación del precio de mercado, la conveniencia de cualquier inversión, préstamo o título valor para un inversionista en particular (incluyendo sin limitar, cualquier tratamiento normativo y/o contable), o la naturaleza de la exención fiscal o impositiva de los pagos efectuados con respecto a cualquier inversión, préstamo o título valor. Fitch no es su asesor ni tampoco le está proveyendo a usted ni a ninguna otra persona asesoría financiera o legal, servicios de auditoría, contables, de estimación, de valuación o actuariales. Una calificación no debe ser vista como una sustitución de dicho tipo de asesoría o servicios.

La asignación de una calificación por parte de Fitch no constituye su autorización para usar su nombre como experto en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de valores de Estados Unidos u Reino Unido, u otras leyes importantes. Fitch no autoriza la inclusión de sus calificaciones en ningún documento de oferta en ninguna instancia en donde las leyes de valores de Estados Unidos o Gran Bretaña, u otras leyes importantes requieran dicha autorización. Fitch no autoriza la inclusión de ninguna carta escrita que comunique su acción de calificación en cualquier documento de oferta salvo que dicha inclusión venga requerida por una ley o reglamento aplicable en la jurisdicción donde fue adoptada la acción de calificación. Usted entiende que Fitch no ha dado su autorización para, y no autorizará a, ser nombrado como un "experto" en relación con cualquier declaración de registro u otros trámites bajo las leyes de mercado de Estados Unidos, Gran Bretaña, u otras leyes importantes, incluyendo, pero no limitado a, la Sección 7 de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos. Fitch no es un "suscriptor" o "vendedor" conforme a estos términos definidos bajo las leyes del mercado u otras directrices normativas, reglas o recomendaciones, incluyendo sin limitación las Secciones 11 y 12(a)(2) de la Ley del Mercado de Valores de 1933 de los Estados Unidos, ni ha llevado a cabo las funciones o tareas asociadas con un "suscriptor" o "vendedor" bajo este acuerdo.

Ninguna parte de esta carta tiene como intención o debe ser interpretada como la creación de una relación fiduciaria entre Fitch y usted o entre Fitch y cualquier usuario de las calificaciones.

En esta carta "Fitch" significa Fitch México, S.A. de C.V., y cualquier subsidiaria o sucesor en interés de dichas entidades.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de Fitch.

 Nos complace haber tenido la oportunidad de poderle servir a usted. Si podemos ayudarlo en otra forma, por favor, comuníquese con nosotros al +52-81-8399-9100.

# FitchRatings

Atentamente,  
Fitch México, S.A. de C.V.



---

Sergio Rodríguez Garza  
Director Senior.



---

Alberto Moreno Arnaiz  
Director Senior.

## Anexo I – Fundamentos de la Calificación

La calificación asignada a la emisión propuesta de certificados bursátiles LALA 18-3 se fundamenta en lo siguiente:

### FACTORES CLAVE DE LAS CALIFICACIONES

#### Posición de Negocio Sólida:

Lala cuenta con una posición de liderazgo en la industria de productos lácteos en México, su mercado principal, donde produce y comercializa leche, quesos, yogurts, cremas, postres, jugos y otros productos. La compañía es líder en ventas en las categorías de leche y crema, y mantiene una posición importante en el segmento de quesos y yogurts. Su liderazgo está respaldado por el fuerte reconocimiento de sus marcas principales, Lala y Nutrileche, en los segmentos altos, medios y bajos de la población, así como por su propia red de distribución refrigerada, la cual es la más grande de México. Fitch considera que estos factores en combinación con el enfoque de la compañía en la innovación de productos le permitirán mantener una posición importante en la industria en el largo plazo.

#### Industria Estable en México:

Fitch considera que Lala participa en un sector de actividad económica relativamente estable en México, lo cual se ha reflejado en volatilidades baja en ventas y moderada en márgenes de rentabilidad a través de los años. Al estar integrada desde la recolección de la leche hasta el punto de venta del producto final la compañía tiene un mejor control de sus costos y precios de venta. Asimismo, la compañía se beneficia de depender en una porción importante del suministro de leche de ganaderos que son accionistas de Lala, a los cuales se les compra a precio de mercado. No obstante, Fitch también incorpora un entorno operativo de mayor competencia en los mercados fuera de México donde la producción de leche está más fragmentada, existe un mayor nivel de competencia y presencia de marcas, y la distribución de productos es mayormente controlada por terceros.

#### Estrategia de Crecimiento:

Las calificaciones incorporan la estrategia de crecimiento de Lala hacia mercados fuera de México en productos de valor agregado. En los últimos 3 años la compañía ha expandido gradualmente sus operaciones hacia Centroamérica, Estados Unidos y Brasil a través de adquisiciones que le brindarán una mayor diversificación geográfica de sus ventas y flujo operativo, y oportunidades de crecimiento al ir replicando las mejores prácticas de su negocio en México. En Centroamérica, las operaciones y oferta de productos están orientadas principalmente a la venta de leche, fórmula láctea, helados y yogurts, mientras que en Estados Unidos se enfoca al segmento de yogurt bebible y leches especializadas.

#### Mejora en Diversificación:

Fitch estima que las ventas y EBITDA de las operaciones fuera de México, incluyendo Vigor Alimentos, representarán alrededor de 27% y 13%, de sus cifras consolidadas hacia finales de 2018, respectivamente. Se espera que Brasil aporte la gran mayoría de la generación de flujo de efectivo fuera de México para los próximos años. El portafolio de productos de la operación de Vigor Alimentos en Brasil está relacionado a yogurts, quesos y untables. Asimismo Fitch estima que el portafolio de productos de Lala en las categorías de leche, derivados de leche y otros productos representarán alrededor de 51%, 43% y 6%, respectivamente, de sus ventas consolidadas.

#### Desempeño Operativo Positivo:

Se espera que los ingresos en 2018 y 2019 se incrementen alrededor de 25% y 6%, respectivamente, como resultado de un crecimiento orgánico en rangos de un dígito medio y la consolidación anual de los resultados de sus adquisiciones en Brasil. Asimismo se estima que el margen EBITDA de Lala se mantenga en niveles aproximados a 12% en 2018 y mejore gradualmente a 13% en 2019, incluyendo las operaciones de Vigor Alimentos en Brasil. Lala ha sostenido un crecimiento en ingresos y EBITDA en los últimos 4 años a través de la expansión de operaciones existentes y adquisiciones. Los ingresos y EBITDA de 2013 a 2017 crecieron a una tasa anual compuesta de 10% y 12%, respectivamente. En términos de rentabilidad, el margen EBITDA se ha mantenido en rangos entre 12% y 14% para el mismo período. La volatilidad en el margen de rentabilidad está asociada principalmente a mayores costos de

materias primas denominadas en dólares estadounidenses y menor rentabilidad de las operaciones adquiridas en Centroamérica y Estados Unidos, que han sido parcialmente compensadas por incrementos de precio, eficiencias en productividad y control de gastos.

#### **Incremento en Apalancamiento:**

Fitch proyecta que el nivel de apalancamiento bruto y neto ajustado por rentas de Lala se aproximará a rangos alrededor de 2.0x en los próximos 18 a 24 meses. El incremento en apalancamiento de la compañía, al compararlo con la posición de deuda neta negativa que mantuvo en los últimos 4 años, está relacionado a la adquisición de Vigor Alimentos en Brasil en octubre de 2017 que fue financiada con deuda adicional por MXN25.3 mil millones. Fitch estima que los indicadores de deuda total ajustada por rentas a EBITDAR y deuda neta ajustada a EBITDAR alcanzarán niveles de 2.9x y 2.5x, respectivamente, hacia finales de 2018 y posteriormente disminuirán a través del aumento en la generación de EBITDA y reducciones graduales de deuda. Fitch incorpora en su proyección que la compañía disminuirá deuda en 2018 por aproximadamente MXN3.7 mil millones con parte de su posición de efectivo disponible y con recursos de la venta de su participación de 50% en Itambe.

#### **Mejora en FFL:**

Lala generará flujo de fondos libres (FFL) positivo en el mediano plazo después de cubrir capex y dividendos. En los últimos 5 años el FFL de la compañía ha sido negativo como resultado de mayores requerimientos netos de capital de trabajo, la construcción de plantas multicategoría en Centroamérica, expansión de capacidades de producción en México y pagos de dividendos. Fitch proyecta que Lala generará un FFL aproximado de MXN738 millones en 2018 asumiendo capex de MXN3.2 mil millones y dividendos por MXN1.5 mil millones. En el mediano plazo la compañía tendría la capacidad de generar FFL anual por arriba de MXN1 mil millones. En 2017, el FFL de la compañía estimado por Fitch fue negativo por MXN1.2 mil millones tras cubrir capex por MXN3.8 mil millones y dividendos por MXN1.5 mil millones.

#### **RESUMEN DE DERIVACION DE LAS CALIFICACIONES**

Las calificaciones de Lala reflejan su posición de negocio fuerte en la industria láctea al contar con un portafolio de marcas y productos altamente reconocidos, una red de distribución refrigerada extensa, así como una posición financiera sólida con niveles de apalancamiento bajos y liquidez adecuada. Su perfil de negocio es comparable con otros emisores en la industria de alimentos en México como Grupo Bimbo, S.A.B. de C.V. [AA+(mex)], Sigma Alimentos, S.A. de C.V. [AA+(mex)]. En términos de posición de mercado y potencial de crecimiento, Lala se compara relativamente bien con Grupo Bimbo o Sigma Alimentos, ya que ambas cuentan con marcas líderes en sus respectivas categorías y sus crecimientos orgánicos han estado en rangos de medio dígito. Asimismo, el perfil financiero de la compañía está bien posicionado en la calificación AA(mex) al proyectarse niveles de apalancamiento ajustados en alrededor de 2x, los cuales son menores al esperado para Grupo Bimbo y Sigma Alimentos en rangos estimados de 3x. La diferencia de un nivel de calificación de Lala con respecto a Grupo Bimbo y Sigma Alimentos está sustentada en una posición menos sólida en términos de escala, diversificación geográfica a economías con monedas fuertes, menor generación de FFL, así como por el riesgo de integración de su reciente adquisición de Vigor Alimentos en Brasil. Fitch considera que el nivel y volatilidad en la rentabilidad de Lala es similar a otros emisores dentro de la industria de alimentos como Grupo Bimbo y Sigma Alimentos con márgenes EBITDA de alrededor de 12% a 13%.

#### **SUPUESTOS CLAVE**

Los supuestos clave de Fitch dentro de su caso base de calificación incluyen:

- crecimiento en ingresos por alrededor de 25% en 2018 y 6% en 2019;
- margen EBITDA en niveles aproximados a 12% en 2018 y 13% en 2019;
- capex y dividendos anuales alrededor de MXN3.2 mil millones y MXN1.5 mil millones, respectivamente;
- deuda total ajustada a EBITDAR y deuda neta ajustada a EBITDAR en rangos alrededor de 2.0x en los siguientes 18 a 24 meses.

#### **SENSIBILIDAD DE LAS CALIFICACIONES**

# FitchRatings

Acciones positivas de calificación podrían presentarse por la combinación de uno o varios de los siguientes factores:

- mejora sostenida en sus niveles de rentabilidad;
- mayor generación de flujo operativo fuera de México;
- integración exitosa de las operaciones de Vigor Alimentos en Brasil;
- margen de generación positivo de FFL a ingresos por arriba de 2%;
- reducciones de deuda que resulten en una disminución sostenida del indicador de deuda neta ajustada a EBITDAR menor a 2.0x.

Acciones negativas de calificación podrían presentarse por la combinación de uno o varios de los siguientes factores:

- deterioro sostenido en su nivel de rentabilidad con márgenes EBITDA menores a 10%;
- generación de FFL negativo que comprometa su posición de liquidez;
- adquisiciones significativas financiadas con deuda;
- indicador de deuda neta ajustada a EBITDAR por arriba de 3.0x.

## LIQUIDEZ

Fitch prevé que la posición de liquidez de Lala mejore una vez que concluya durante el segundo trimestre de 2018 el proceso de refinanciamiento de su deuda de corto plazo. En el primer trimestre de 2018, la compañía refinanció alrededor de MXN12.4 mil millones con la emisión de certificados bursátiles por MXN10 mil millones y un crédito bilateral por MXN2.4 mil millones. Fitch incorpora en sus calificaciones que el remanente de la deuda de corto plazo se refinanciará en el segundo trimestre de 2018 a través de la emisión propuesta de certificados bursátiles por hasta MXN3 mil millones y créditos bancarios por alrededor de MXN8 mil millones. Esto beneficiará su perfil de vencimientos de deuda y flexibilidad financiera. Al 31 de diciembre de 2017, la posición de liquidez de Lala era limitada al contar con efectivo disponible en caja por MXN6.7 mil millones y una deuda total de MXN31 mil millones, de la cual MXN28.6 mil millones eran de corto plazo.

La información financiera de la compañía considerada en esta Carta Calificación de fecha 6 de abril de 2018 incluye hasta diciembre 31, 2017.

La información utilizada en el análisis de esta calificación fue proporcionada por Grupo Lala, S.A.B. de C.V. y/u obtenida de fuentes de información pública, incluyendo los estados financieros, presentaciones del emisor, entre otros. El proceso de calificación también puede incorporar información de otras fuentes de información externas, tales como análisis sectoriales y regulatorios para el emisor o la industria.

## **D) OPINIÓN LEGAL**

---

**ROBLES MIAJA**  
**A B O G A D O S**

---

RAFAEL ROBLES MIAJA  
MARÍA LUISA PETRICIOLI CASTELLÓN  
XIMENA ROBLES MIAJA

BOSQUE DE ALSOS 47A - 1ER PISO, A2-11  
COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS  
CIUDAD DE MÉXICO, 05120

TEL: (5255) 1105-1300

WWW.ROBLESMIAJA.COM.MX

10 de abril de 2018

**COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES**

*Vicepresidencia de Supervisión Bursátil*  
*Dirección General de Emisoras,*  
Insurgentes Sur No. 1971, Torre Norte, Piso 7  
Colonia Guadalupe Inn, Del. Álvaro Obregón  
01020, Ciudad de México, México.

Hacemos referencia a la solicitud presentada por Grupo LALA, S.A.B de C.V. (la "Emisora") referente a la tercera emisión de Certificados Bursátiles (los "Certificados Bursátiles") al amparo del programa de colocación de certificados bursátiles de largo plazo, por un monto de hasta \$20,000'000,000.00 (veinte mil millones de pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión o en dólares, moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, con carácter revolvente (el "Programa"). El Programa fue autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por medio del oficio número 153/11474/2018 de fecha 06 de marzo de 2018.

Hemos revisado la documentación e información legal de la Emisora y Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria (el "Representante Común") que se señala más adelante a efecto de rendir una opinión legal de conformidad con lo previsto por la fracción IV del artículo 85 y por la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores, así como por el artículo 2 de las Disposiciones de carácter general aplicables a la emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto de la H. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la "Comisión") y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas (las "Disposiciones").

Para efectos de la presente opinión, hemos revisado:

a. Constitutiva y Estatutos Sociales – Emisora. (i) Copia certificada del instrumento público número 69 , de fecha 1 de noviembre de 1984, otorgada ante la fe del licenciado Eduardo José García Flores, titular de la notaría pública número 1 del municipio de Torreón, Estado de Coahuila inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Coahuila de Zaragoza el 27 de julio de 2011, en el folio mercantil electrónico número 1060\*1, en la que consta la constitución de la Emisora; y (ii) copia certificada del instrumento público número 1,092 de fecha 10 de octubre de 2013, otorgada ante la fe del

licenciado Hugo García Sánchez, titular de la notaría pública número 8 del municipio de Torreón, Estado de Coahuila, inscrita en el Registro Público de Comercio del Estado de Coahuila en el folio mercantil electrónico número 1060\*1, en la que consta la compulsión de los estatutos sociales de la Emisora; (los "Estatutos Sociales").

b. Poderes - Emisora. Copia certificada de la escritura pública número 761 de fecha 5 de julio del 2017, otorgada ante la fe del licenciado Hugo García Sánchez, titular de la notaría pública número 8 de la Ciudad de Torreón, Estado de Coahuila cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Coahuila el día 21 de agosto del 2017 en el folio mercantil electrónico 1060\*1, por medio del cual se otorgó (i) al señor Mauricio Gárate Meza (a) un poder general para actos de administración para ser ejercido de forma individual (b) un poder general para actos de administración con facultades especiales cambiarias en los términos más amplios del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para ser ejercido de forma mancomunada, con cualquier otro apoderado que cuente con las mismas facultades; y (ii) a los señores Scot Crawford Rank Crawford y Alberto Alfredo Arellano García (a) un poder general para actos de administración para ser ejercido de forma mancomunada, con cualquier otro apoderado que cuente con las mismas facultades. (b) un poder general para actos de administración con facultades especiales cambiarias en los términos más amplios del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para ser ejercido de forma mancomunada, con cualquier otro apoderado que cuente con las mismas facultades (conjuntamente con Mauricio Gárate Meza, los "Apoderados de la Emisora").

c. Constitutiva y Estatutos Sociales – Representante Común. (i) Copia certificada de la escritura pública número 93,184 de fecha 6 de enero de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la notaría pública número 74 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el día 11 de febrero de 2005 en el folio mercantil número 327417 en la cual se hace constar la constitución del Representante Común, bajo la denominación de Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (ii) Copia certificada de la escritura pública número 109,993 de fecha 29 de marzo de 2012, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la notaría pública número 74 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el día 23 de abril de 2012 en el folio mercantil número 327417 en la cual se hace constar el cambio de denominación a Evercore Casa de Bolsa, S.A. de C.V. (iii) Copia certificada de la escritura pública número 116,801 de fecha 18 de febrero de 2015, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la notaría pública número 74 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el día 17 de marzo de 2015 en el folio mercantil número 327417 en la cual se hace constar la reforma total de estatutos del Representante Común.

d. Poderes – Representante Común. Copia certificada de la escritura pública número 120,457 de fecha 31 de agosto de 2016 otorgada ante la fe del licenciado Francisco Javier Arce Gargollo, titular de la notaría pública número 74 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio el 7 de noviembre de 2016, en el folio mercantil número 327417 en la cual se hace constar el poder general para actos de administración y el poder para suscribir títulos de crédito, otorgados por el Representante Común, para su ejercicio de forma mancomunada entre sí o con algún otro apoderado que tenga cuando menos las mismas facultades, en favor de Rosa Adriana Pérez Quesnel y Alfredo Arturo Hernández Arroyo (los "Apoderados del Representante Común").

e. Autorización Corporativa – Emisora. Actas de Sesión del Consejo de Administración de la Emisora de fecha 22 de mayo de 2017 y 3 de agosto de 2017, respectivamente (la "Autorización Corporativa").

f. Título. El proyecto delo título al amparo del cual serán emitidos los Certificados Bursátiles al amparo del Programa (los "Títulos").

Asimismo, hemos presumido, sin haber realizado investigación independiente alguna o verificación de cualquier índole:

i. La legitimidad de todas las firmas y la autenticidad de los documentos que nos fueron proporcionados por la Emisora y el Representante Común para efectos de llevar a cabo nuestra revisión y rendir la presente opinión legal;

ii. La fidelidad de todas las copias de documentos originales que nos fueron proporcionados por la Emisora y el Representante Común;

iii. Que los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa, serán emitidos conforme a proyectos que estarán en sustancialmente los mismos términos que los Títulos;

iv. Que a la fecha de la presente opinión legal y, en su caso, al momento de suscribir los Certificados Bursátiles al amparo del Programa, los poderes otorgados en favor de los Apoderados de la Emisora y los Apoderados del Representante Común, no han ni habrán sido revocados, modificados o limitados en forma alguna; y

v. Que a la fecha de la presente opinión legal la Emisora no ha modificado sus estatutos sociales, y que la misma no se encuentra en estado de insolvencia o de concurso y que la suscripción y emisión de los Certificados Bursátiles al amparo del Programa no constituye una operación en fraude de sus acreedores.

Considerando las presunciones anteriores, y sujeto a las limitaciones y salvedades mencionadas más adelante, manifestamos a esa H. Comisión que a la fecha de la presente opinión legal y a nuestro leal saber y entender:

1. La Emisora se encuentra debidamente constituida y existe de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El representante común se encuentra constituido y existe de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a sus estatutos sociales tiene la capacidad para actuar como representante común de tenedores de valores.

3. A la fecha de la presente opinión, los Apoderados de la Emisora y los Apoderados del Representante Común, individual o mancomunadamente según ha sido indicado en cada caso, cuentan con facultades suficientes para suscribir los Certificados Bursátiles en nombre y representación de la Emisora y del Representante Común, respectivamente.

4. Los acuerdos adoptados en la Autorización Corporativa relativos al establecimiento del Programa y la oferta pública de los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del mismo, han sido válidamente adoptados por los órganos competentes de la Emisora.

5. Una vez que se lleven a cabo las emisiones correspondientes, los Certificados Bursátiles habrán sido válidamente emitidos al amparo del Programa por la Emisora, y serán títulos válidos y exigibles en su contra.

Lo anterior se basa en la documentación e información referida en los Incisos a. a f. anteriores que nos fue proporcionada por la Emisora y por el Representante Común, y no implica, en modo alguno, haber realizado diligencia de investigación, examen particular o averiguación sobre el estado actual o potencial de los asuntos en que está involucrada la Emisora y el Representante Común. Nuestra asesoría a la Emisora se ha limitado a las cuestiones particulares indicadas en la presente y no ha consistido, en caso alguno, en el examen de aspectos contenciosos o de litigio o en el examen de obligaciones contractuales asumidas por la Emisora frente a terceros. Asimismo, nuestra opinión está sujeta a las siguientes limitaciones específicas:

I. Se basa en documentación proporcionada por la Emisora y el Representante Común que se encuentra en nuestro poder y en las circunstancias existentes a la fecha y de las que nosotros tenemos conocimiento;

II. Se limita a las cuestiones a las que hace referencia la fracción IV del artículo 85 y la fracción II del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores, respecto de las cuales hemos recibido instrucciones expresas de actuar y sobre las cuales hemos puesto atención especial;

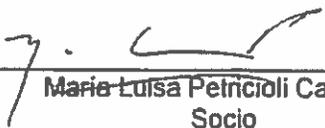
III. No emitimos opinión respecto del tratamiento y régimen fiscal aplicable a los Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa;

IV. No aceptamos responsabilidades genéricas sobre materias distintas a las que se hace referencia en la presente opinión.

Las manifestaciones antes expresadas se emiten en la fecha de la presente y, por lo tanto, están condicionadas y/o sujetas a probables modificaciones por causa de cambios en las leyes, circulares y demás disposiciones aplicables, hechos que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones citadas u otras situaciones similares. No expresamos manifestación alguna ni adquirimos compromiso u obligación alguna de informar a ustedes o a cualquier otra persona respecto de cualesquiera cambios en la documentación o información descritas que resulten de cuestiones, circunstancias o eventos que pudieran surgir en el futuro o que pudieran ser traídos a nuestra atención con fecha posterior a la de la presente opinión y que modifiquen su alcance y/o contenido.

Atentamente,

**BUFETE ROBLES MIAJA, S.C**

  
\_\_\_\_\_  
María Luisa Petricioli Castellón  
Socio

\*\*\*\*\*

